

## LA IGLESIA CATEDRAL DE PALENCIA EN EL SIGLO XIV (1313-1397): CRISIS Y REFORMAS\*

CARLOS REGLERO DE LA FUENTE  
*Universidad de Valladolid*

El 1 de junio de 1321, Guillermo, obispo de Sabina, cardenal y legado del papa Juan XXII, colocaba la primera piedra de la catedral gótica de Palencia, ante otros siete obispos<sup>1</sup>. Al año siguiente presidía en Valladolid, villa de la diócesis palentina, un importante concilio en el que se promulgaron diversas medidas para la reforma del clero hispano. En las décadas siguientes vemos a los sucesivos prelados palentinos ocupar destacados puestos en la corte real y pontificia; uno de ellos incluso alcanzó el cardenalato. Un nuevo concilio de la Corona de Castilla se celebraba en 1388 en Palencia, paralelamente a una reunión de Cortes<sup>2</sup>. Todo ello puede llevar a pensar que esta diócesis atravesaba en el siglo XIV una época de esplendor. La realidad no puede ser más diferente: la catedral no se concluyó hasta inicios del siglo XVI; los vicios denunciados en concilios y sínodos persistieron y las medidas tomadas contra ellos apenas se aplicaron; los obispos, ocupados por sus oficios de la corte, se ausentan durante largas temporadas... En definitiva, la iglesia palentina se enfrentó durante el siglo XIV a graves problemas de naturaleza económico-social y eclesiástica. Los mismos no paralizaron la actuación de algunos obispos y miembros del cabildo, quienes adoptaron diversas medidas tendentes a superarlos. Algunas tuvieron éxito, al menos temporalmente, o sentaron las bases de las reformas posteriores. Pero en general, los problemas se fueron agravando a lo largo del siglo.

---

\* Una primera versión de este artículo fue publicada en 1994 por la Asociación de Amigos de la Catedral de Palencia en edición no venal y de distribución local, con el título "La Iglesia de Palencia en la crisis del siglo XIV (1313-1397)". Por ello he decidido volverla a publicar, corrigiendo algunos aspectos. En 2004 publiqué un estudio más general sobre la diócesis palentina: REGLERO DE LA FUENTE, CARLOS: "La Iglesia de Palencia: La Edad Media", EGIDO, TEÓFANES (coord), *Historia de las diócesis españolas. 19. Iglesias de Palencia, Valladolid y Segovia*, Madrid 2004, p. 5-59.

<sup>1</sup> Los de Palencia, León, Segovia, Córdoba, Plasencia, Zamora y Bayona (FERNANDEZ DEL PULGAR, P., *Historia secular y eclesiástica de la ciudad de Palencia*, lib. III, fol. 3, Madrid 1679; reed. Palencia 1981).

<sup>2</sup> De este siglo datan también los seis primeros sínodos palentinos cuyas constituciones se conservan (1344-1351), y la que Jesús San Martín Payo ha denominado *la más antigua estadística de la diócesis palentina* (1345).

El concepto de la “crisis del siglo XIV” ha adquirido carta de naturaleza en la historiografía europea y española de las últimas décadas. El obispado de Palencia no fue ajeno a la misma, y la propia iglesia catedral sintió sus efectos. Su señorío jurisdiccional y dominical atravesó graves problemas, sus rentas cayeron mientras crecía la fiscalidad real y pontificia, y se multiplicaban los conflictos entre el obispo y sus vasallos, entre el cabildo y el concejo de Palencia, o entre los propios clérigos.

### UN SEÑORÍO CUESTIONADO: LA CIUDAD DE PALENCIA

Entre mediados del siglo XI e inicios del XIII la iglesia catedral de Palencia había conseguido reunir un amplio señorío. En 1352, cuando se elaboró el *Becerro de las Behetrías*, comprendía la ciudad de Palencia y su contorno (Magaz, Villamuriel, Villalobón, Grijota, Villamartín, Mazariegos y Santa Cecilia del Alcor), además de 20 pueblos de señorío exclusivo y otros 12 donde tenía vasallos<sup>3</sup>. Las donaciones de lugares y vasallos por parte de reyes y nobles, que habían contribuido decisivamente a su formación, cesaron prácticamente tras la muerte de Alfonso VIII<sup>4</sup>. En su lugar nos encontramos con la presión de los nuevos señores y los oficiales reales sobre el señorío de la catedral<sup>5</sup>. Pero la mayor amenaza a la que tuvo que hacer frente fue la del concejo palentino, que intentaba sustraerse a su autoridad y convertirse en una ciudad de realengo.

El conflicto venía de tiempo atrás<sup>6</sup>, pero fue durante la minoría de Alfonso XI cuando las tensiones acumuladas estallaron violentamente. En 1314

*estando en el conçeio de Palençia [el obispo don Gómez] amonestándo-les e castigándoles como curassen carrera e manera por que oviessse y en la dicha çibdat escarmiento de quantas muertes e tomas e fuerças e robos e malfetrias se fazian en la dicha çibdat de cada día, e entre las otras cosas de los cambiamientos e ençerramientos que avýan fecho al dicho obispo en las sus casas de Palençia e de los omes quel avían muertos e feridos en ellas; que se*

<sup>3</sup> GONZÁLEZ DIEZ, E., «Formación y desarrollo del dominio señorial de la iglesia palentina (1035-1351)», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*, vol. II, pp. 265-308, Palencia 1987. Estaban repartidos por las actuales provincias de Palencia y Cantabria.

<sup>4</sup> A lo largo del siglo XIV sólo tenemos noticia de la realizada en 1397 por Juana Pérez de Sandoval, que entregó sus vasallos y heredades en Manquillos y sus heredades en Frechilla para reparar los muchos males y daños que su padre, Pero Ruiz de Sandoval, había ocasionado al cabildo (Archivo de la Catedral de Palencia, sección histórica, en adelante ACP nº 382).

<sup>5</sup> Hacia 1353 la reina doña María nombraba merinos y jurados en Palacios del Alcor, señorío del obispo, so pretexto de que pertenecía al alfoz de Astudillo y Juan Fernández de Hinestrosa imponía tributos a los vasallos del obispo en Torre, lugar que le había donado la reina (ZUNZUNEGUI ARAMBURU, J., *Bulas y cartas secretas de Inocencio VI (1352-1362)*, Roma 1970, nº 40, 46 y 47). Poco antes eran los merinos reales quienes entraban a hacer justicia y exigir tributos en los lugares del obispo, prendando a sus vasallos por ello, lo que prohibió Alfonso XI (ACP nº 375).

<sup>6</sup> ESTEBAN RECIO, A., *Palencia a fines de la Edad Media: una ciudad de señorío episcopal*, Valladolid 1989, pp. 153-197. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C., *La iglesia castellano-leonesa durante el reinado de Fernando IV: el ejemplo palentino*, Palencia 1994.

*alboroçaron omes en el dicho conçeio contra él e contra sus omes e contra sus merinos e contras sus compannas, sacando los cuchiellos diziendo ‘muera, muera’, e en esto que recudieron pieça de gentes armadas de la eglesia e de las casas contra el dicho obispo e contra las dichas sus compannas e que corrieron y por él e le dieran feridas en el cuerpo e en la cabeça, e lo tovieron preso e retenido por las tiendas una pieça e que corrieran con él e con la dicha su companna por los matar fasta que los ençerraron en las dichas sus casas del obispo e los tovieran y ençerrados...<sup>7</sup>.*

La sentencia explica los sucesos como un motín puntual de unos vecinos y vasallos malvados, ladrones y malhechores, contra su obispo y señor. La realidad es más compleja. Nos encontramos con un movimiento antiseñorial, tan frecuente en los siglos bajomedievales<sup>8</sup>. El crecimiento económico y demográfico de las ciudades y villas castellanas en los siglos XII y XIII había fortalecido sus órganos de gobierno, los concejos. Su presencia en las Cortes, el desarrollo de una fiscalidad propia y del poder de sus oficiales sobre los habitantes de la ciudad, son las manifestaciones más conocidas del fenómeno. La mayoría de estas villas, y en especial las de importancia comparable a Palencia, pertenecían al realengo, lo que había permitido a sus concejos conseguir una amplia autonomía de gobierno. Ese es el objetivo último del concejo palentino, el que subyace tras los conflictos puntuales con el obispo a lo largo del siglo.

La violencia alcanzada por el enfrentamiento de 1314 es excepcional, y ha de entenderse en el marco de las guerras civiles del reino castellano y de la crisis del poder real. En 1313 las Cortes celebradas en Palencia habían mostrado la división del reino entre los tutores, por una parte el infante don Juan con la reina doña Constanza, por otra el infante don Pedro con la reina doña María de Molina. Éstos últimos ordenaron al concejo palentino que impidiese la entrada del nuevo obispo en la ciudad, lo que favorecía sus pretensiones antiseñoriales<sup>9</sup>. La pequeña batalla en la que terminó la intervención de don Gómez ante el concejo es uno más de los enfrentamientos y tumultos que sacudieron al reino en estos años, en los que se mezclaban tensiones sociales y luchas de bandos<sup>10</sup>.

La resolución del conflicto es igualmente expresiva. A pesar de la contundente sentencia real que condenaba a muerte y confiscación de sus bienes a 40 vecinos de la ciudad, la autoridad señorial tardó en restablecerse, y no lo fue sin concesiones. En mayo de 1315 Gómez se vio obligado a asegurar que no actuaría contra el concejo por no haberle acogido en la ciudad y por todo lo otro que le hicieron por mandato de los tutores. En agosto consiguió una sentencia real que reconocía su

<sup>7</sup> TUÑÓN DE LARA, M. (dir): *Historia de España*, vol. XI, p. 319. Barcelona 1984.

<sup>8</sup> VALDEÓN BARUQUE, J., *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid 1975.

<sup>9</sup> ESTEBAN RECIO, op. cit. pp. 166-167.

<sup>10</sup> VALDEÓN, op. cit. pp. 54-81.

derecho a nombrar merino, donde, cuando y a quien quisiere, uno de los elementos de su señorío sobre la ciudad, además de poder tomar otros 12 excusados de todo pecho real o concejil<sup>11</sup>. En este pleito uno de los tres representantes del concejo fue Juan González, hijo de Martín González de Becerril, uno de los condenados a muerte en enero de ese año. En efecto, el obispo no ejecutó las penas capitales contenidas en la sentencia: 35 de los 40 condenados habían huido de la ciudad, y los otros gozaban de fuertes apoyos en el concejo y la corte<sup>12</sup>, que hubiesen convertido su ajusticiamiento en el inicio de una nueva revuelta. Sin embargo sus bienes fueron confiscados y utilizados para dotar la obra de la catedral y algunas capellanías.

La entrada del nuevo obispo Juan Fernández de Limia en 1320 fue más pacífica y reconciliadora. El concejo le hizo homenaje y prometió *que uos obedescamos como a sennor en todos uuestros derechos, saluo ende los derechos del rrey que ge los guardemos el conçeio e nos en todas las otras cosas, e otrosí saluo los derechos del conçeio*; mientras, el obispo prometía al concejo mantenerle en sus fueros y derechos<sup>13</sup>. Unos meses después el obispo renunciaba por un año al portazgo de la feria de San Antolín, para favorecer la recuperación del comercio<sup>14</sup>, y devolvía a otro de los sentenciados a muerte parte de sus bienes, considerando que los mismos pertenecían a su mujer en virtud de las arras, compras, deudas...<sup>15</sup>.

La reconciliación entre los vasallos y su señor no evitó nuevos conflictos en torno a la justicia, los tributos y el regimiento de la ciudad, pues la cuestión de fondo, el deseo de sustraerse al señorío episcopal, seguía pendiente. No obstante no se llegó a un nuevo enfrentamiento abierto. Durante la minoría de Alfonso XI el concejo consiguió de uno de los tutores una rebaja del 30% en el tributo de la martiniega (1322), alegando el despoblamiento de la ciudad por los males acaecidos tras la muerte de Sancho IV. El obispo, al que correspondía la mitad de la martiniega, reclamó y consiguió que se anulase la exención en lo que le concernía (1324), aunque un mes después el referido tutor volvía a confirmar la exención. No fue hasta fines de 1326, finalizada la minoría real, cuando el obispo consiguió definitivamente su propósito<sup>16</sup>.

---

<sup>11</sup> ACP nº 166.

<sup>12</sup> Otro de los condenados, Toribio García, aparece en 1320 entre los testigos del homenaje concejil al nuevo obispo y señor (ACP nº 167). La promesa de los tutores en diciembre de 1315 de no perdonar a nadie en la ciudad sin consentimiento del obispo, a quien correspondía la justicia en la misma, muestra que los condenados habían intentado esta vía para escapar a la justicia episcopal (ACP nº 351).

<sup>13</sup> ACP nº 167.

<sup>14</sup> ACP nº 2421.

<sup>15</sup> ACP nº 1025.

<sup>16</sup> ACP nº 352 y 168. VALLE CURIESES, R., «Archivo Municipal de Palencia: privilegios y cartas reales concedidos a la ciudad en la Edad Media (Regesta y comentarios)», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*, Palencia 1987, vol. II, pp. 124-125. También Alfonso XI confirmó a la catedral en 1326 y 1333 todos los privilegios otorgados por sus antepasados desde Sancho Abarca, en los que se comprende implícitamente el señorío de la ciudad (ACP nº 354 y 357).

Una nueva fase de conflictos se inicia en los años '40, centrada en el problema de los excusados del cabildo. Los privilegios reales y fueros recogían la exención de tributos reales y concejiles de 13 servidores del obispo, 12 del cabildo y uno por cada canónigo (60). En principio la medida afectaba a sus oficiales (mayordomos, merinos, porteros, sayones) y a diversos artesanos y criados a su servicio (del molinero al pastor o la lavandera). El incremento de la fiscalidad real y concejil a lo largo del siglo XIII llevó al obispo, cabildo y canónigos a tomar como excusados a los pecheros más ricos, no a quienes realizaban las funciones y servicios antes ex-puestos. Ello incrementaba la carga fiscal del resto de la población, a la vez que reducía el volumen de los tributos reales. Esta situación había originado enfrentamientos a lo largo de los siglos XII y XIII<sup>17</sup>, que se reprodujeron en el siglo XIV. El obispo y cabildo intentaron mantener su privilegio en el sentido más amplio posible: exención de todo tributo real y concejil a sus familiares y excusados, que serían escogidos libremente. Por su parte el concejo, apoyándose en la Hacienda Regia, intentó suprimir completamente la exención, o reducirla al mínimo posible. La disputa se prolongó durante 60 años, triunfando finalmente los intereses del rey.

En 1325 el obispo y cabildo habían conseguido de Alfonso XI la confirmación de la exención general de pechos de sus excusados, en especial de moneda forera<sup>18</sup>. La debilidad de un monarca recién salido de la minoría y necesitado de aliados para restablecer su poder en el reino explican la concesión. Pero en 1342 el mismo rey revocó la exención de pechos, respaldando así la actitud del concejo<sup>19</sup>. Éste, el año anterior, había tenido que desagraviar al obispo e indemnizar a los canónigos por empadronar a sus excusados<sup>20</sup>. El enfrentamiento continuó. En 1353 el concejo llegó a un acuerdo con el cabildo para evitar discordias y, sobre todo, que la ciudad se despoblase más tras la gran epidemia de peste: renunció a 69 de los 71 excusados (sólo permanecían el merino y el portero) durante 6 años a cambio de 2.000 maravedíes anuales. El acuerdo contaba con la aprobación, y sin duda el estímulo, del obispo don Vasco, que ocupaba importantes cargos en la corte y conocía las necesidades y objetivos de la Hacienda regia.

La llegada de los Trastamaras al trono no cambió la política real. Si por un lado Enrique II confirmaba la exención del pago de monedas de los 84 excusados de la iglesia de Palencia<sup>21</sup>, por otro apoyaba al concejo y mandaba que todos pagasen en las demás rentas reales y concejiles, salvo el merino y portero del cabildo. En efecto, Enrique II confirmaba en 1374 una sentencia del obispo don Gutierre, otro prelado con cargos en la corte real; en la misma se transformaba en definitivo el

<sup>17</sup> CORIA COLINO, J. I., «La ciudad de Palencia de fines del siglo XII hasta la mitad del siglo XIII: organización municipal», *Santo Domingo de Caleruega. Contexto cultural. III Jornadas de Estudios Medievales*, Salamanca 1995, pp. 221-222 y 229-231.

<sup>18</sup> ACP nº 353.

<sup>19</sup> VALLE CURIESES, op. cit. p. 125.

<sup>20</sup> ACP nº 359.

<sup>21</sup> ACP nº 369.

acuerdo temporal de 1353<sup>22</sup>. El cabildo recurrió ante los tribunales eclesiásticos, logrando repetidas sentencias que anulaban la de don Gutierre, y mandaban que el deán y cabildo pudiesen escoger 11 hombres buenos, vecinos y moradores de Palencia, como excusados de todo pecho y facendera real y concejil, y los canónigos otros 60. También los familiares de los canónigos que no tuviesen heredades en Palencia quedarían exentos. Al concejo sólo le quedaba el recurso de señalar 125 pecheros que el cabildo no podría tomar como excusados, tal y como se había establecido un siglo antes<sup>23</sup>. Mientras tanto el concejo habían conseguido que los reyes confirmasen la sentencia de don Gutierre en 1377, 1379, 1392 y 1393<sup>24</sup>.

Una nueva sentencia arbitral del arzobispo de Toledo don Pedro, a la vez eclesiástico y hombre de corte, ponía fin definitivamente al pleito en 1398. Pedro reducía a 6 el número de excusados de la mesa capitular: un merino, un portero, un barbero, un pedrero, un reparador y un notario; debiendo éstos servir personalmente en su oficio, salvo el merino. Además, cada canónigo podía escoger un familiar como excusado, debiendo éste ser pariente del canónigo, su continuo comensal y no tener ni él ni su mujer oficio o propiedad en término de la ciudad. También se mantenía la elección de los 60 excusados de los canónigos en lo referente al tributo real de las monedas y otros que se pagasen individualmente. Se recuperaba así el primitivo sentido de los excusados, a pesar de lo cual el concejo debía indemnizar al cabildo con 2.000 maravedís anuales y pagarle por los atrasos otros 30.000<sup>25</sup>.

El conflicto de los excusados no fue el único que enfrentó al concejo con la iglesia palentina. El ejercicio de la justicia y el gobierno de la ciudad también causaron diversos roces. En 1341 el obispo prohibía que se celebrasen *ayuntamientos nin fablas apartada miente*, sin conocimiento del obispo o su vicario, y ordenaba que le comunicasen cualquier carta que recibiesen del rey, para actuar con consejo del obispo<sup>26</sup>. La autoridad señorial se reforzó con el establecimiento del regimiento por Pedro I (1352). Los concejos abiertos fueron prohibidos y sus funciones atribuidas a entre 8 y 12 hombres buenos nombrados por el obispo que verían la hacienda del concejo y ordenarían lo que fuese preciso, salvo la enajenación de bienes concejiles y el reparto de tributos, para lo que necesitaban licencia del obispo. Se reunirían dos veces por semana (lunes y viernes) en las capillas de la catedral, convocados a cam-

---

<sup>22</sup> VALLE CURIESES, op. cit. p. 126.

<sup>23</sup> ACP nº 373 (1389), 379 (1392) y 380 (1396).

<sup>24</sup> VALLE CURIESES, op. cit. pp. 126-129.

<sup>25</sup> ACP nº 382. En 1406 Enrique III confirmaba la exención de moneda forera de los 84 excusados de la catedral (ACP nº 388). La exención de monedas, moneda forera y otros tributos reales que se pagaban individualmente no tenía repercusiones sobre la hacienda concejil. No así los otros tributos reales que se exigían a la ciudad como conjunto, en general por el sistema de encabezamiento. El concejo debía pagar solidariamente recurriendo a sus rentas habituales y a derramas extraordinarias entre los vecinos. La Hacienda regia no tomaba en cuenta la existencia de excusados, ni quiénes eran éstos, tan sólo la población y riqueza global de la ciudad.

<sup>26</sup> ACP nº 359.

pana tañida. Sus acuerdos los pondría por escrito un escribano. El concejo se mostró agraviado por la medida, pero no por el fin de las reuniones abiertas, sino por la posibilidad de que fuesen elegidos regidores que no fuesen vecinos de la ciudad. Pronto se llegó a un acuerdo precisando este extremo y el sistema de elección<sup>27</sup>.

En 1354 volvemos a tener noticias de conflictos entre el concejo y el obispo. Sendas cartas pontificias pedían al concejo que se sometiese a los vicarios del obispo, y al rey que no atendiese las intenciones del concejo sin oír antes a los representantes del obispo<sup>28</sup>. La lejanía del obispo Reginaldo, residente en la corte de Aviñón propiciaban esta situación. De nuevo en 1356 se produjeron disturbios, al propagarse la falsa noticia de la muerte del obispo, que fue seguida de la ocupación de sus bienes. Quizá haya que relacionar con este hecho las quejas del obispo contra el caballero Suero Téllez y otros laicos de Palencia, que usurpaban sus posesiones<sup>29</sup>.

En las últimas décadas del siglo, los vecinos volvieron a discutir la jurisdicción del obispo. En 1383 Juan I tuvo que ratificar la capacidad del obispo para dictar justicia y ejecutarla como señor que era de la ciudad, al margen de los alcaldes, que alargaban los pleitos y embargos para no perjudicar a algunos vecinos<sup>30</sup>. El mismo sentido tiene el privilegio de 1388 permitiendo a los oficiales del merino del obispo llevar las porquerías alzadas por la ciudad incluso cuando el rey estuviese en ella: es el reconocimiento de que Palencia era señorío del obispo, no ciudad realenga<sup>31</sup>.

## LOS PROBLEMAS DE ADMINISTRACIÓN DEL SEÑORÍO DOMINICAL EN UNA ÉPOCA DE CRISIS

La iglesia catedral de Palencia, además de señora de vasallos, era propietaria de numerosas tierras, viñas, casas, molinos... repartidos por todo el obispado, especialmente en los lugares que estaban bajo su señorío. Su administración y rentas se habían dividido entre el obispo y el cabildo<sup>32</sup>. La pérdida del archivo episcopal hace que

<sup>27</sup> Un concejo abierto elegía 20 hombres buenos, que por separado nombraban cada uno tres hombres buenos vecinos, entre todos los cuales el obispo o su vicario elegían a los regidores. Este sistema favorecía el control del concejo por el obispo (CARANDE, R., «El obispo, el concejo y los regidores de Palencia (1352-1422)», *Siete estudios de historia de España*, Barcelona 1969, pp. 72-76).

<sup>28</sup> ZUNZUNEGUI, op. cit. nº 99-100.

<sup>29</sup> IBID., nº 205. ACP nº 172. Suero Téllez de Meneses era un noble muy próximo a Pedro I (DÍAZ MARTÍN, L.V., *Pedro I (1350-1369)*, Palencia 1995, pp. 99 y 144). F. J. FERNÁNDEZ CONDE cree que puede ser pariente de los obispos d. Vasco y d. Gutierre, antecesor y sucesor de d. Reginaldo (*Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo, 1377-1389. Reforma eclesiástica en la Asturias bajomedieval*, Oviedo 1978, p. 31). Ello convertiría a la acción de Suero Téllez en una actuación real y tal vez una toma de posiciones por parte del aspirante a la sede episcopal.

<sup>30</sup> ACP nº 376.

<sup>31</sup> ACP nº 176. El privilegio se concede en los meses en que en Palencia se celebran las bodas de Juan I y Catalina de Lancaster, a la vez que las Cortes del reino. En 1405 Enrique III declaraba que correspondía al obispo hacer pleito homenaje a los príncipes en nombre de la ciudad (ACP nº 178), confirmando de nuevo el señorío episcopal sobre Palencia.

<sup>32</sup> ABAJO MARTÍN, T., *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*, Palencia 1986, nº 13.

apenas tengamos noticias sobre las heredades de la mesa episcopal en el siglo XIV<sup>33</sup>. Hay que destacar el deterioro sufrido por este patrimonio desde mediados de siglo por la crisis económica que atravesaba el reino y las largas ausencias del obispo. Así el obispo Reginaldo reclamó 8.000 florines de oro a su predecesor Vasco (1354), culpándole del deterioro de edificios, molinos y viñas por su negligencia o la de sus merinos. Tras diversas negociaciones la cantidad se rebajó a la mitad, de los que Vasco sólo pagó 1000, al parecer los únicos que Reginaldo invirtió en reparaciones<sup>34</sup>.

La situación de la mesa capitular, mejor conocida, es similar. La gestión de su patrimonio se veía facilitada porque estaba concentrado en Palencia, su término y alrededores, aunque también contaba con otras heredades más alejadas<sup>35</sup>. Destacan las casas y viñas en Palencia, a las que se refieren repetidamente los documentos del siglo XIV<sup>36</sup>. Las donaciones de eclesiásticos y laicos para dotar aniversarios y procesiones, junto a algunas compras, convirtieron al cabildo en el principal propietario de casas dentro de la ciudad, como muestran los inventarios del siglo XV<sup>37</sup>.

La explotación de este patrimonio se realizaba recurriendo al arrendamiento, vitalicio o por cierto número de años, a los propios compañeros del cabildo. Con este fin se celebraban *capítulos* en que se adjudicaban al mejor postor de entre sus miembros. Éste se comprometía a pagar la renta, poniendo como garantía sus propios ingresos de naturaleza eclesiástica (raciones, aniversarios, préstamos...) y dando fiadores dentro del propio cabildo<sup>38</sup>. En caso de retraso el arrendador primero, y

<sup>33</sup> Hubo algunas adquisiciones, como las confiscadas en 1315 a quienes atacaron al obispo y sus acompañantes, o las casas compradas en Valladolid en 1360 (ACP nº 165, 1025; 174).

<sup>34</sup> ZUNZUNEGUI, op. cit. nº 42, 124-126, 172, 206, 250. El deterioro del patrimonio episcopal continuó en la segunda mitad de siglo. En 1392 d. Juan de Castromocho arrendó a censo perpetuo dos aceñas en Reinoso por sólo 20 reales de plata, pues al estar yermas y destruidas largo tiempo no rendían nada (ACP nº 177).

<sup>35</sup> A inicios del siglo XIII se asignaron al cabildo heredades en Villarmenter, Llantada, Quintanilla, Castrojeriz, Tudela, S. Felices, Frechilla, Añzoa, Abasta y Cea (ABAJO, op. cit. nº 132), que se unían a los bienes asignados hacia 1100 en Palencia (ibid. nº 13).

<sup>36</sup> En 1320 el obispo de Sigüenza d. Simón donó tres grupos de casas y un corral para que se dijese siete aniversarios (ACP nº 1242); el obispo d. Juan adjudicó al cabildo dos tiendas de los bienes confiscados a Toribio García (ibid. nº 1025). En 1330 el cabildo entregó a un balletero del rey unas casas a cambio de una tierra y una viña (ibid. nº 1026). En 1335 recuperó unas casas en Barrio Nuevo (ibid. nº 1027). Entre 1357 y 1372 recibió unas casas de Rodrigo Rodríguez, abad de Valladolid; otras del obispo d. Reginaldo y otras de d. Fernando Martínez, abad de Hérmedes (ibid. nº 368). En 1390 compró en pública subasta las casas de un antiguo alcalde de la ciudad por 2.050 mrs. (ibid. nº 1029). En 1399 Mayor Alfonso donó unas casas para dotar una procesión (ibid. nº 1030). En 1320 el obispo adjudica al cabildo tres viñas de los bienes del rebelde Toribio García (ACP nº 1025). En 1330 recibe una tierra y una viña a cambio de unas casas (ibid. 1026). En 1397 doña Juana Pérez de Sandoval dona sus heredades de pan y vino en Frechilla y Manquillos (ibid. nº 382), única adquisición conocida del cabildo fuera de Palencia y sus alrededores en estos años.

<sup>37</sup> ACP nº 1233. VALDEÓN BARUQUE, J. y ESTEBAN RECIO, A., «Esbozo de una geografía social: Palencia a fines de la Edad Media», *Stvdia Historica. Historia Medieval*. III, 1985, pp. 117-141.

<sup>38</sup> El estatuto de 1291 establecía que por cada 500 mrs. de renta se diese como fiador un canónigo o persona, o bien dos racioneros (ACP nº 941, fol. 3v-4r).



a los ocho días el fiador, era sancionado (*puntados*), dejando de percibir rentas por residencia, asistencia a los oficios divinos...<sup>39</sup>. El sistema evitaba al cabildo los riesgos de una explotación directa<sup>40</sup>; aseguraba el cobro de la renta al poder retener otros ingresos del arrendador, y proporcionaba un beneficio suplementario a quienes asumían la gestión del patrimonio. Pero ello no evitó los problemas.

Los estatutos capitulares aluden repetidamente al retraso en el pago de las rentas y a las formas utilizadas por los arrendadores para evitar pagar la sanción establecida para tal circunstancia, e incluso el principal de la deuda. Los trastornos que ello ocasionaba llevaron al cabildo a promulgar diversas medidas: prohibir hacer remisión de tales rentas y sanciones, avisar al arrendador con ocho días de antelación para evitar que alegase ignorancia, no prolongar los plazos, amenazar con la excomunión a quien maliciosamente intentase eludir el pago, embargar los prestimonios, pedir fiadores en el plazo de 6 días desde que se sacaba la renta, prohibir que los morosos tomasen nuevas heredades a renta<sup>41</sup>. La repetición de algunas medidas y la multiplicación de sanciones a lo largo de la primera mitad del siglo muestran la dificultad para lograr el cobro puntual de las rentas. Por otra parte una excesiva rigidez en las normas resultaba muy perjudicial para los arrendadores, por lo que el cabildo hizo algunas concesiones<sup>42</sup>. Esta situación debió agravarse tras la Peste Negra, cuando el encarecimiento de la mano de obra y la caída de los precios agrícolas impedía encontrar arrendadores para buena parte de las viñas del cabildo<sup>43</sup>. Otro inconveniente del sistema era la confusión entre los bienes personales del canónigo o racionero y los que tenía el cabildo. Ello originó algún pleito con los herederos sobre la propiedad<sup>44</sup>, el momento en que se debían abandonar las casas del difunto (se estableció un plazo entre dos y seis meses), las indemnizaciones por las labores realizadas en las tierras y viñas del cabildo (desde el coste de las labores a la cosecha del año)...<sup>45</sup>.

<sup>39</sup> IBID. fol. 5v, 12r-v.

<sup>40</sup> Sólo encontramos una posible referencia indirecta a la misma en el estatuto de las viñas de 1359, cuando se manda dar a quienes tomen las viñas los maravedíes que antes se daban a los canónigos, personas y racioneros *que solían tener las dichas viñas que vacaron al tiempo de la mortandad* (VACA LORENZO, A., «La peste negra en Castilla. Aportación al estudio de algunas de sus consecuencias económicas y sociales», *Stvdia Historica. Historia Medieval*, 2, 1984, p. 5).

<sup>41</sup> ACP nº 941, fol. 6v-8r, 11r, 12r-v, 14r-15r, 17r-18r.

<sup>42</sup> Permitir la cesión de los arrendamientos a otros miembros del cabildo si éstos daban buenos fiadores y el arrendamiento no implicaba una mejora de la heredad (ibid. fol. 13v). Permitir al encargado de recaudar las rentas llegar a acuerdos con los arrendadores sobre los plazos, siempre que ello no retrasase el cobro de raciones y distribuciones por el resto de los compañeros (fol. 8r-v). Permitir fiadores solventes de fuera del cabildo (ibid. 17r-18r).

<sup>43</sup> Ello motivó la redacción del estatuto de las viñas (VACA, «La peste...», pp. 103-107).

<sup>44</sup> ACP nº 1027.

<sup>45</sup> ACP nº 941, fol. 2v-3v.

Junto al cobro de la renta y el mantenimiento de la propiedad, el cabildo se preocupó por mantener y mejorar las heredades arrendadas<sup>46</sup>. Quien las tomaba debía hacer las labores y reparaciones necesarias para su mantenimiento, obligándolo a ello todos sus bienes<sup>47</sup>. Para estimular las mejoras se dispuso que el incremento de la renta que las mismas supusiesen se destinase a aniversarios por el alma del difunto, dejando constancia escrita de la mejora para que no se perdiese memoria<sup>48</sup>. El rápido deterioro del patrimonio capitular tras la epidemia de peste de 1348-1351 llevó a estimular aún más las inversiones de los compañeros en las heredades arrendadas. En 1356 se prometía un aniversario por cada 200 mrs. de inversión en mejorar casas, tapiar huertas, hacer norias, poner cubas en las bodegas, etc.<sup>49</sup> Y en 1359 se obligaba a personas, canónigos y racioneros a cultivar cierto número de aranzadas de viña, realizando las labores convenientes según se prescribían y poniendo mugrones y majuelos; se les compensaba con la uva, el diezmo y 16,6 mrs. anuales por aranzada<sup>50</sup>. Todo ello no pudo impedir un gran descenso de las rentas *propter guerras et mortalitatum pestes*<sup>51</sup>. Hasta 1360 se promulgaron numerosos estatutos para conseguir el cobro de las rentas y mejorar las heredades. Pero después carecemos de noticias al respecto, ya porque se considerasen suficientes las disposiciones existentes, ya porque el marasmo económico impidió mejorar la gestión.

Además de las mesas episcopal y capitular, había otra serie de heredades y rentas atribuidas a funciones y colectivos específicos: la sacristanía<sup>52</sup>, la mesa común de los capellanes del número<sup>53</sup>, los mozos de coro o el hospital de San Antolín<sup>54</sup>.

<sup>46</sup> Aunque no se ha conservado ningún contrato de arrendamiento, en un estatuto de 1333 se alude a las tierras, casas, viñas, aceñas y huertas que se arriendan con condición de mejorarlas (ACP nº 941, fol. 13v).

<sup>47</sup> IBID. fol. 2v-3v.

<sup>48</sup> IBID. fol. 14r-15r.

<sup>49</sup> IBID. fol. 17r-18r.

<sup>50</sup> VACA, «La peste...», pp. 103-107.

<sup>51</sup> Así lo declara el cabildo al Papa en 1392: *et quod fructus redditus et proventus mense dictorum capituli propter guerras et mortalitatum pestes qui in illis partibus hactenus iuguerunt, sunt in magna quantitate diminuti* (ACP nº 327).

<sup>52</sup> Así los frutos de los *palacios* y *cilleros* de Palencia, San Julián de Requejo y San Román, Quintanilla, Grijota, Mazariegos, Villamartín, Villamuriel, Magaz, Santa Cruz de Boedo, Simancas, Tordesillas, Alcamín, Portillo y Astudillo, se asignaron en 1249 al sacristán o tesorero, para que los gastase en ornamentos y luminarias para la catedral (ACP nº 941, fol. 10v-11r). El obispo don Juan ratificó dicha concesión en 1330 (ACP nº 356), pero su traslado a la sede de Santiago en los meses siguientes y las continuas dificultades por las que atravesaba la sacristanía nos llevan a dudar de la efectividad de la medida. Además se promulgaron estatutos sobre los ornamentos de la catedral que descargaban su coste sobre los nuevos beneficiados (PULGAR, op. cit. lib. III, fol. 10-11, 37-43).

<sup>53</sup> Distintos obispos, canónigos y laicos donaron heredades para que se cantasen misas por sus almas, estableciéndose una capellanía con tal fin. Así el obispo don Tello había donado la iglesia y heredad de San Juan de Villafuella, de la que el cabildo hizo colación en diversas ocasiones a clérigos de la diócesis, miembros o futuros miembros del cabildo (ACP nº 355 y 374); Rodrigo Rodríguez de Sasamón, canónigo y abad de Valladolid, donó en 1358 todos sus bienes con carga de tres capellanías (ACP nº 1243), los mismos incluían al menos unas casas en Palencia y la aldea de Rebollar, herencia de sus padres; D. Gutierre Gómez, canónigo de Palencia, abad de Husillos y posteriormente obispo de

La división de las propiedades de la iglesia catedral de San Antolín y el sistema de gestión de la mesa capitular pretendían responsabilizar de la administración de las heredades a quienes disfrutaban de sus rentas, a la vez que evitar al máximo los intermediarios, difíciles de controlar. Las tareas de contabilidad recaían también en miembros del cabildo, que eran recompensados por su labor con una retribución suplementaria. Así todos los beneficios obtenidos de la explotación del patrimonio acababan en manos de los capitulares por una u otra vía.

### LA ORDENACIÓN DEL PAGO DE LAS RENTAS ECLESIASTICAS: DISPUTAS POR LOS DIEZMOS

Las rentas procedentes del señorío de la catedral no eran las únicas ni las más importantes de la iglesia palentina. Durante la baja Edad Media los diezmos fueron la principal fuente de ingresos tanto de las parroquias como de la catedral. La tradición castellana dividía el diezmo en tres partes o tercias: una para los clérigos de la parroquia, otra para el sostenimiento de su fábrica (tanto el edificio como los gastos en ornamentos...) y otra para la iglesia catedral (tercia pontificia), además de algunas cantidades para el arcediano, arcipreste, los encargados de la recaudación... Esta era la distribución más general en la diócesis palentina, según se deduce del parroquial elaborado en 1345<sup>55</sup>; pero no la única. Muchos monasterios percibían el diezmo de sus heredades; algunas iglesias eran servidas por capellanes a cambio de un salario, mientras que la tercia de los clérigos era para el propietario de la iglesia (un monasterio, orden militar, la propia catedral, un noble...); estos propietarios también podían percibir la tercia de fábrica, encargándose del mantenimiento de la iglesia; por último había monasterios y órdenes militares que cobraban la tercia pontifical<sup>56</sup>. La cantidad de

---

Oviedo, dio 300 doblas de oro para fundar una capellanía en la capilla del Corpus Christi (ACP nº 1244). Las capellanías eran servidas por capellanes que cobraban las rentas de sus heredades. En 1346 eran ya 81 capellanías, si bien varios capellanes tenían más de una a su cargo y muchas de ellas carecían de las rentas suficientes para mantener a su capellán. Por ello el obispo d. Vasco redujo el número de capellanes a 40, unió todas las heredades a la mesa común de los capellanes, y asignó a cada uno 250 mrs. de renta anual. El resto de los ingresos se distribuirían entre los que asistiesen al coro en las horas canónicas y a las procesiones (PULGAR, op. cit. lib. III, fol. 46-56). La capellanía fundada por Gutierre Gómez podía ser servida por un canónigo o racionero.

<sup>54</sup> Los mozos de coro, que ayudaban en la liturgia, disfrutaban de heredades que les habían sido donadas y de de otras rentas asignadas por la catedral. Su administración era competencia del Chantre, que debía arrendar las posesiones del comunal y distribuir los ingresos (IBID., lib. III, fol. 63-67). El Hospital de San Antolín, fundado en el siglo XII, tenía atribuidas para su manutención las heredades y lugar de Pedraza; una serna en Mozón; huertas, viñas, aceñas y tiendas en Palencia; y diversas tercias decimales. Su administración corría a cargo del rector del hospital, elegido y supervisado por el obispo y cabildo (IBID., lib. III, fol. 77-81).

<sup>55</sup> SAN MARTÍN PAYO, J., «La más antigua estadística de la diócesis de Palencia (a. 1345) », *P.I.T.T.M.*, nº 7 (1950-1951), pp. 1-120.

<sup>56</sup> La ausencia de algunos lugares de la estadística (Wamba, Castrodeza, Villanueva de San Mancio, Valladolid) se debe a que sus parroquias no dependían de la catedral. De todo ello se pueden encontrar ejemplos en la estadística.

excepciones a la norma y la importancia de esta renta explican la multitud de conflictos relacionados con los diezmos, dentro del propio estamento eclesiástico.

Otro factor de confusión surgía del cultivo de tierras y viñas situadas en término de una parroquia por feligreses de otra. Era una circunstancia frecuente, debido a los matrimonios entre habitantes de pueblos cercanos y a las migraciones de corto radio. Al problema se refiere el sínodo de 1346, mandando que el diezmo se pagase en la parroquia en cuyo término estaba la heredad; pero donde hubiese costumbre de pagar donde se era feligrés, el diezmo se dividiría por mitad entre la parroquia donde se encontrase la heredad y aquella en que viviese el cultivador, siempre que ambas fuesen colindantes<sup>57</sup>. La situación era especialmente grave en aquellas parroquias que se habían despoblado, lo que podía suponer la pérdida de sus ingresos decimales. Algunas de ellas fueron anexionadas a otras vecinas. En otras sus beneficiados y prestameros reclamaron el diezmo a quienes cultivaban las tierras de su término, aunque no residiesen en él. Tras algunas disputas y pleitos, acordaron con los clérigos de la parroquia de los cultivadores el cobro de la mitad de los diezmos, o de una cantidad fija<sup>58</sup>.

La constitución sinodal de 1346 ordenaba además que se partiesen y limitasen adecuadamente los términos entre parroquias, para evitar disputas y que alguna tierra no diezmasse. Ese mismo año, unos meses antes del sínodo, los obispos de Palencia y Zamora habían delimitado sus diócesis entre los términos de Villalar y las aldeas del alfoz de Tordesillas, tras realizar la correspondiente investigación<sup>59</sup>. No se trata de una de las grandes disputas de límites características del siglo XII, sino de un mero acuerdo entre concejos vecinos sobre los pagos situados en sus lindes; la intervención episcopal se debe a que estos pueblos pertenecían a dos diócesis.

Un problema similar planteaban los ganados propiedad de los vecinos de un lugar que pacían en término de otro. En el caso de los rebaños de los vecinos de Palencia, el cabildo dispuso en 1310 que se pagase la mitad en Palencia y la otra mitad en el lugar donde paciese el ganado; estatuto que fue ratificado por el obispo en 1330<sup>60</sup>. En el mismo estatuto de 1310 el cabildo disponía que las heredades donadas para capellanías y aniversarios también estaban sujetas al pago del diezmo, pues fueron donadas siendo diezmeras; disposición que fue recogida en el sínodo de 1412<sup>61</sup>.

<sup>57</sup> GARCÍA Y GARCÍA, A., *Synodicon Hispanum*, vol. VII. *Burgos y Palencia*, Madrid 1997, pp. 385-386.

<sup>58</sup> Así al despoblarse Villaverde de Campos, sus términos fueron cultivados por vecinos de Torremormojón y Villerías. La tercia pontificia de Villaverde correspondía a los capellanes del número de Palencia, no así la de los otros dos pueblos. Por ello los capellanes pleitearon con los clérigos de ambos lugares para seguir cobrando el diezmo (1329, 1371). En el primer caso los de Torremormojón se comprometieron a pagarles una cantidad fija; en el segundo se siguió cobrando a quienes cultivaban las tierras diezmeras (ACP Capellanes, nº 26 y 88).

<sup>59</sup> CASTRO TOLEDO, J., *Colección diplomática de Tordesillas*, Valladolid 1981, nº 67, 69-71.

<sup>60</sup> ACP nº 941, fol. 6r; ACP nº 356.

<sup>61</sup> ACP nº 941, fol. 6r. GARCÍA Y GARCÍA, op. cit. p. 422.

Mayor repercusión tuvieron las disputas sobre el cobro de diezmos con algunos monasterios. En 1341 se llegó a un acuerdo definitivo en la querrela secular que enfrentaba al obispo de Palencia con el abad de Sahagún por las 45 iglesias pertenecientes al monasterio en la diócesis palentina. Buena parte de ellas no eran parroquias, por lo que sólo se discutieron los derechos episcopales en las mismas, no los decimales. En las otras se determinó si el obispo o cabildo tenían derecho a percibir la tercia decimal, si ésta correspondía al abad de Sahagún o si se dividía entre ambos. En algunos casos el pago de los diezmos queda sustituido por una contribución, censo o foro anual de la iglesia al obispo o cabildo. La casuística es muy compleja, fruto de tradiciones y acuerdos, y no procede aquí un análisis detenido del documento<sup>62</sup>.

Las nuevas fundaciones conventuales o monásticas también suponían un peligro para los antiguos perceptores de diezmos. No porque fuesen a percibirlos, sino porque dejasen de pagarlos por las heredades que adquirirían. A ello se sumaba la competencia entre las parroquias y conventos por los derechos de sepultura, oblacones y otros donativos de los fieles, que contribuían al sustento de clérigos, frailes y monjes. Esto explica la tajante oposición del cabildo de Palencia a la fundación de un monasterio de dominicas junto al puente mayor. El obispo don Juan había concedido el permiso; decisión que fue recurrida por el cabildo ante la corte pontificia (1331), alegando el grave detrimento que ello supondría para el mantenimiento de las parroquias de la ciudad, responsabilidad suya. Tras largos años de pleitos, sentencias, apelaciones y excomuniones, Clemente VI mandó expulsar a la priora y monjas del monasterio y restituir al cabildo la posesión del lugar (1342)<sup>63</sup>. Tres décadas después Enrique II decidió trasladar a Palencia el monasterio de Santa Clara de Reinoso. En esta ocasión la voluntad real y la mediación de varios obispos forzó un acuerdo que permitió la fundación pero con la condición de que todas las heredades del monasterio, presentes y futuras, pagaran diezmos, salvo su huerto (1378). Además Juan I compensó al cabildo con una renta de 1.000 mrs. anuales (1388)<sup>64</sup>. Ésto no debe llevarnos a pensar en una oposición radical del cabildo hacia los mendicantes, pues sabemos que a inicios del siglo XV entregaba todos los años 6 cargas de trigo a los monasterios de S. Francisco y S. Pablo como limosna<sup>65</sup>. Lo importante era mantener el monopolio de las rentas eclesiásticas en la ciudad, el control de sus parroquias por el cabildo.

<sup>62</sup> FERNÁNDEZ MARTÍN, L., «La abadía de Sahagún y el obispado de Palencia durante los siglos XIII y XIV », *Archivos Leoneses*, XXV, 1971, pp. 209-229. La disposición sobre Villanueva de San Mancio muestra que la sentencia de 1324, favorable al obispo, no tuvo efecto (ACP nº 169). Del mismo modo en 1405 se llegaba a un acuerdo con San Zoilo de Carrión sobre los diezmos prediales de los vecinos de Carrión que labraban heredades del monasterio y sobre los de la parroquia de San Zoilo. El cabildo se comprometió a pagar 6 cargas de pan mediado anuales a cambio de la parte de San Zoilo en las tercias pontificias (ACP nº 1798).

<sup>63</sup> ACP nº 2190 y 484.

<sup>64</sup> ACP nº 2168 y 372. Las condiciones del acuerdo de 1378 también incluyen el pago de un censo al cabildo en reconocimiento del señorío por el solar y casas, la entrega de la mitad de las oblacones y la cuarta parte de los derechos de sepultura.

<sup>65</sup> ACP nº 535.

Más grave que la competencia por el diezmo dentro del estamento eclesiástico, era el impago del mismo por los feligreses. El sínodo de 1347-1348 ya amenazaba con graves penas a los concejos y señores que impedían su cobro<sup>66</sup>. Un nuevo sínodo en 1411 se centraba en ello, condenando toda disminución así como la oposición de algunos clérigos a entregar la tercia pontifical<sup>67</sup>.

El impago podía verse facilitado por la confusión creada al existir varias parroquias en una población, sobre todo si no tenían límites ciertos. En el concilio de Valladolid (1322), en el capítulo dedicado a las parroquias, se alude a la costumbre existente en algunos lugares de poder mudar de parroquia dentro de una población, simplemente con recibir la comunión en la nueva parroquia en una fiesta solemne, lo que era aprovechado para no pagar en ningún lado o reducir la cantidad. Dicha práctica se daba en Mota (Valladolid), facilitada por el hecho de contar el lugar con una parroquia perteneciente al obispado de Palencia y otra al de Zamora. En 1346 los preladados de ambas sedes llegaron a un acuerdo, mandando que todos los diezmos, primicias, oblaciones y similares se reuniesen en un granero y se repartiesen por mitad entre ambos obispados. Además se prohibía a los clérigos, prestameros, terceros y mayordomos dar a los feligreses una comida para atraérselos<sup>68</sup>. El sínodo de 1411 volvió a prohibir esta práctica de un modo genérico, a pesar de lo cual en 1526 persistía la costumbre de que los patronos o clérigos de las parroquias diesen en la octava de Pascua de Resurrección una merienda abundante de pan, queso y vino a sus parroquianos; tras la misma, si alguno quería pasar a la otra parroquia, bastaba con que diese tres campanadas en la antigua parroquia y fuese a la nueva<sup>69</sup>.

Sin llegar a tales extremos, los problemas creados por la multiplicidad de iglesias en un lugar, llevaron a la unión de todos los diezmos del mismo y a su reparto conforme a unas proporciones fijas. Así en Fuentes de don Bermudo (de Nava) el obispo tenía la iglesia de San Pelayo, el cabildo catedralicio la de Santa María, la abadía de Husillos la de San Miguel, el monasterio de San Zoilo de Carrión la de San Román y los clérigos del lugar la de San Pedro como patrimonial. En 1330 el obispo, con acuerdo de las partes unió todos los diezmos, asignando la tercera parte a las fábricas, sendos sextos a las iglesias de San Pelayo y San Pedro, mientras que otro tercio se repartiría en proporción diferente entre las otras tres iglesias y los préstamos del cabildo<sup>70</sup>.

---

<sup>66</sup> GARCÍA Y GARCÍA, op. cit. pp. 394-397.

<sup>67</sup> ACP nº 1497. El texto no se incluye en el *Synodicon Hispanum*, pero resulta muy interesante para conocer los problemas de la diezmación y los enfrentamientos entre el clero por la misma.

<sup>68</sup> Archivo Catedral de Zamora, Tumbo Blanco, fol. 196v. En dicha sentencia se reserva la cuarta de las tercias para la orden Teutónica, propietaria de las dos iglesias del obispado zamorano. Ver también CASTRO, op. cit. nº 67.

<sup>69</sup> Archivo General Diocesano de Valladolid, Mota, S. Martín, Becerro de 1526.

<sup>70</sup> ACP nº 1495.

### UNA AMENAZA CRECIENTE: LA FISCALIDAD REAL Y PONTIFICIA

La disminución de las rentas de que disponía la iglesia de Palencia no se debía sólo a una caída de ingresos, sino también al aumento de las exigencias reales y pontificias. Las llamadas tercias reales (dos tercios de la tercia de fábrica) se convirtieron en una imposición cada vez más frecuente. Las concesiones pontificias fueron casi continuas desde el reinado de Alfonso XI, con el fin de ayudar a la permanente guerra con los musulmanes (no siempre llevada a cabo) o para sostener la frontera<sup>71</sup>. Ello influía especialmente en la obra de las iglesias del obispado, pero también en la de la propia catedral. Cuando don Gómez proyectaba construir la nueva catedral gótica (1318), impuso primero el pago de 3 cargas de trigo del monto total de los diezmos de cada parroquia para la obra, pero tuvo que desistir ante la oposición de los clérigos, arciprestes y reyes, que no estaban dispuestos a ver mermada su participación en los diezmos<sup>72</sup>.

A ella se sumaron otras contribuciones extraordinarias del clero, que el rey consiguió imponer con el expreso consentimiento o concesión del Papa. Es el caso de la décima de las rentas eclesiásticas, pagada en 1317, 1329, 1340, 1342, 1347, 1352-1358, 1381, 1383, 1386, 1396... o de los servicios extraordinarios con cantidades determinadas para cada obispado (1316, 1326, 1349, 1360, 1367...) <sup>73</sup>. Estas décimas y servicios duraban varios años y su importe se repartía entre el Rey y el Papa. El obispado de Palencia era una de los principales contribuyentes, como consta por los servicios eclesiásticos de 1294 y 1326, donde sólo era superado por diócesis como Santiago, Toledo o Burgos<sup>74</sup>.

Esta fiscalidad se refleja en el reparto pormenorizado de un servicio, realizado entre 1345 y 1350, en la diócesis de Palencia<sup>75</sup>. Según el mismo correspondió pagar a los prestameros, clérigos, fábricas y monasterios del obispado unos 40.000 mrs.<sup>76</sup>. La posible resistencia del obispo podía paliarse con una generosa donación de parte del servicio exigido. Así en 1354 Pedro I concedió al de Palencia 10.000 mrs. de los que se recaudasen en la décima concedida anteriormente por el Papa<sup>77</sup>.

Junto a la Hacienda regia, la otra gran detractora de las rentas eclesiásticas era la Pontificia, que en Aviñón se desarrolló enormemente. La documentación capitular

<sup>71</sup> LADERO QUESADA, M. A., *Fiscalidad y poder real y Castilla (1252-1369)*, Madrid 1993, pp. 191-203. NIETO SORIA, J. M., *Iglesia y poder real en Castilla. El episcopado (1250-1350)*, Madrid 1988, pp. 118-123. ID. *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid 1993, pp. 317-322.

<sup>72</sup> ACP nº 837, fol. 48-49.

<sup>73</sup> LADERO, op. cit. pp. 203-213. NIETO SORIA, *Iglesia y poder...* pp. 123-136. ID. *Iglesia y génesis...*, pp. 322-325.

<sup>74</sup> LADERO, op. cit. p. 213.

<sup>75</sup> ACP nº 2289c.

<sup>76</sup> Los clérigos el 62,4%, las fábricas el 13,1%, los préstamos el 13,3%, los monasterios el 11,2%.

<sup>77</sup> ZUNZUNEGUI, op. cit. nº 101. La condición de tesorero del Papa del entonces obispo de Palencia, Reginaldo, no debe ser ajena a esta concesión, aunque también otros obispos las recibieron (ver los trabajos citados de Nieto Soria y Ladero).

no guarda noticia del pago de *annatas* o servicios al Pontificado durante el siglo XIV, aunque sabemos que se reclamaron en otras partes del reino<sup>78</sup>. Sí que se menciona en cambio el cobro de las rentas episcopales durante las sedes vacantes: en 1357 se habla de un acuerdo entre el nuevo obispo y la cámara apostólica sobre su reparto<sup>79</sup>.

A estas detracciones directas se añadían las participaciones en las décimas y servicios concedidos al rey, pero también las rentas asignadas en la iglesia catedral a miembros de la curia pontificia. Así, entre quienes percibían rentas decimales en el cabildo palentino (prestameros) a mediados del siglo XIV, podemos identificar dos cardenales y al menos dos clérigos franceses, que llevaban la décima parte del total<sup>80</sup>. Unos años antes (1332-1342) el cardenal Remón era arcediano del Alcor, con sus correspondientes prestimonios anejos<sup>81</sup>. La situación se agravó en la segunda mitad de siglo, especialmente con el cisma. Una relación de los perceptores de prestimonios capitulares hacia 1410 incluía al colector papal Juan de Bondreville, a M. Hasteti y a Nicolao de la Rocha, que en conjunto percibían la quinta parte de los prestimonios, es decir, la tercera parte de los que no estaban anejos a la mesa capitular<sup>82</sup>. Si a ellos añadiésemos los de otros canónigos de origen hispano que residían en Aviñón, nos encontraríamos con que una parte considerable de las rentas de la iglesia terminaba en la corte pontificia.

Una cuestión fiscal de naturaleza diferente era la exención de los clérigos. Se trata de una antigua aspiración de este estamento, ya lograda en el campo personal pero no en el patrimonial. La creación de nuevos impuestos y el paso de tierras pecheras a manos del clero creaba numerosas disputas sobre los impuestos reales y concejiles. Los recaudadores no estaban dispuestos a permitir que se multiplicase en número de exentos y se redujese el volumen de tierras sujetas a tributación.

En este contexto se entiende la disposición del sínodo de 1347-1348. En ella se denunciaba que *algunos conçejos e pueblos de los lugares del dicho obispado, e otrosí algunos sennores temporales ... se esfuerçan a poner la Iglesia de Dios en subjeçión e servidunbre, e quieren fazer a los clérigos e ministros della tributarios e pecheros, e quieren que los clérigos que pechen con ellos en todos los pechos, así*

<sup>78</sup> FERNÁNDEZ CONDE, F. J. y OLIVER, A., «La corte pontificia de Aviñón y la iglesia española », *Historia de la Iglesia en España*, vol. II-21, Madrid 1982, pp. 393-404.

<sup>79</sup> ZUNZUNEGUI, op. cit. n° 253 y 284. Un estatuto de 1352 se refiere al reparto de las aventuras de los préstamos y abadías, y de las legítimas que vengán al cabildo (ACP n° 941, fol. 24v-26r), lo que muestra que el cabildo percibía parte de las de los canónigos y abadías.

<sup>80</sup> Percibían un 11% de los préstamos del cabildo (ACP n° 2289c).

<sup>81</sup> TRENCHS ODENA, J., «La iglesia palentina en la primera mitad del siglo XIV a través de los registros pontificios: pontificado de Juan XXII (1316-1334) », *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*, Palencia 1990, vol. II, p. 129. También se le menciona en el estatuto de las Oes (PULGAR, op. cit. lib. III, fol. 30-33).

<sup>82</sup> ACP n° 535. Destaca Nicolao de Rocha, ya fallecido, pero cuyos préstamos eran de disposición pontificia, que percibía 2.000 florines. El colector papal cobraba 100 florines.



*reales como conçejales*. Se les acusaba de juramentarse encubiertamente para que ningún vecino vendiese alimentos a los clérigos, les labrase las tierras o guardase sus ganados; más aún, para dañar sus panes y viñas; además impedían el pago de diezmos y primicias o la entrega de oblaciones. Con ello buscaban que los clérigos se avinieran a contribuir con ellos, lo que en algún caso debieron de lograr, pues la advertencia sinodal también se dirige contra ellos. Los vicarios del obispo ordenaron que se tachase a los clérigos y sus tierras de los libros de pecheros y se les devolviesen las prendas, so pena de excomunión. La medida fue repetida en 1390-1391 con ligeras modificaciones<sup>83</sup>.

En 1392 el obispo Juan de Castromocho obtuvo de Enrique III un privilegio que eximía a los clérigos de orden sacra de su diócesis, ya fuesen de misa, evangelio o epístola, del pago del servicio de monedas, tal como Juan I había jurado en las Cortes de Guadalajara (1390)<sup>84</sup>. Un privilegio similar ya había sido concedido a las dignidades, canónigos, racioneros, capellanes y clérigos de coro por Alfonso X, y confirmado por Alfonso XI (1333)<sup>85</sup>.

### ORÍGEN SOCIAL Y RECLUTAMIENTO DEL CLERO PALENTINO

El descenso de los ingresos y el aumento de la fiscalidad real o concejil no explican por sí solos los problemas eclesiales de la diócesis palentina. Sin duda los agravaron, pero no los originaron. Las rentas de la catedral y de la mayor parte de las iglesias, salvo algunas muy pequeñas y pobres, hubiesen bastado para el sostenimiento del culto divino y la *cura animarum*, si se hubiesen dedicado a esos fines. Pero gran parte de los recursos fueron a parar a manos de clérigos que veían su beneficio más como una fuente de ingresos que como una labor a desempeñar, como una forma de poder más que de servicio. Como declara Vasco: *el beneficio se da por el offiçio, e muchos con codiçia estienden las manos a las rentas de los beneficios e çierran las bocas para fazer el offiçio devinal e alabar el nonbre de Dios*<sup>86</sup>. Las consecuencias de ello fueron el descuido de los oficios litúrgicos, el absentismo del clero, su falta de formación y la adopción de formas de vida y comportamientos propios de los laicos. El origen de estos males, repetidamente denunciados por los reformadores, se encuentra en la forma de reclutamiento del clero.

El origen social del clero sigue siendo problemático, a falta de estudios prosopográficos más numerosos. Conocemos mejor el caso de los obispos y canónigos que el del clero parroquial y capellanes; a quienes proceden de familias nobles que a quienes no. En general predominan los clérigos salidos de las familias más destacadas de la sociedad: la alta nobleza en el caso de los obispos; nobles y burgueses

<sup>83</sup> GARCÍA Y GARCÍA, op. cit. pp. 393-398.

<sup>84</sup> ACP nº 952.

<sup>85</sup> ACP nº 358.

<sup>86</sup> GARCÍA Y GARCÍA, op. cit. p. 374.

enriquecidos en el de los canónigos; labradores ricos entre el clero rural; sin que en ningún caso se pueda generalizar. Las relaciones familiares, de clientela y servicio resultaban a menudo decisivas a la hora de conseguir un beneficio eclesiástico, al igual que sucedía en el conjunto de la sociedad.

## Obispos

Entre los obispos se encontraban miembros de destacados linajes de la nobleza gallega y toledana, así como servidores del rey y del papa. Su promoción a la sede palentina suponía un importante paso en su carrera eclesiástica, tras el desempeño de otros oficios de menor rango u ocupar obispados menos ricos. De Gómez Peláez (1313-1319) sólo sabemos que era canónigo de Évora, y había sido elegido obispo de esa sede en 1313, pero la elección fue anulada<sup>87</sup>. Juan Fernández de Limia (1320-1330) había sido arcediano de Sigüenza y abad de Valladolid<sup>88</sup>, pero era además miembro de la importante familia gallega de los Limia; lo que explica su promoción a la sede arzobispal de Santiago en 1330. Su sucesor, Juan Alfonso de Saavedra (1330-1342) fue obispo de Plasencia anteriormente; ocupó los cargos de canciller mayor de la reina y luego del infante. A su muerte el cabildo eligió a su chantre García Fernández, quizá el hermano del antiguo obispo Juan<sup>89</sup>, pero la elección fue rechazada. En su lugar Clemente VI nombró al obispo de Sigüenza Pedro (1342-1343), que se encontraba al servicio del rey en Algeciras cuando se le notificó su paso al arzobispado de Santiago<sup>90</sup>.

Otro personaje del entorno real, Vasco Fernández de Toledo (1343-1353), era deán de Toledo y canciller de la reina cuando fue promovido a Palencia. Miembro de una importante familia de la nobleza toledana: hijo de Fernán Gómez de Toledo, camarero de Fernando IV, y sobrino de Gutierre Gómez, arzobispo de Toledo. En 1338 optó a la sede toledana, de donde fue desplazado por Gil Álvarez de Albornoz, el futuro cardenal, que contaba con el apoyo de Alfonso XI. Su estrecha relación con la reina le acabó valiendo la promoción a la sede palentina y, tras la muerte de Alfonso XI, su paso a Toledo<sup>91</sup>. El nombramiento fue realizado por Inocencio VI, en atención a las súplicas del rey Pedro I<sup>92</sup>. Su paso a Toledo fue aprovechado por el Papa para entregar Palencia a su tesorero Reginaldo de Maubernand (1353-

<sup>87</sup> RIVERA RECIO, J. F., «Notas sobre el episcopologio palentino en los siglos XIII y XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, nº 9, p. 421.

<sup>88</sup> ACP nº 598, 599, 600.

<sup>89</sup> RIVERA, op. cit. p. 421. García Fernández de Limia, hermano de Juan fue chantre de Palencia (TRENCHS, op. cit., p. 131).

<sup>90</sup> LÓPEZ FERREIRO, A., *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. VI, Santiago 1903, pp. 125-126. Sobre Juan Fernández ver *ibid.* pp. 88-89.

<sup>91</sup> VACA LORENZO, A., «D. Vasco, el muy buen perlado de Palencia: su vida y obra al frente de este obispado (1343-1353)», *Actas del III Congreso de Historia de Palencia*, vol. II, Palencia 1995, pp. 437-462.

<sup>92</sup> ZUNZUNEGUI, op. cit. nº 30.

1356). Es el segundo obispo palentino del siglo XIV que procede de la corte de Aviñón, tras Pedro de Orfila (1306-1307), vicescanciller de Clemente V<sup>93</sup>. Ninguno de los dos residió en Palencia. En 1356 fue trasladado a Lisboa, y de su paso por la sede sólo quedaron una larga lista de cartas pontificias en defensa de sus intereses episcopales y la donación de unas casas en la calle de Tejedores para hacer una memoria el día de su elección<sup>94</sup>.

Tras unos meses de sede vacante fue promovido el chantre de Compostela Gutierre Gómez de Toledo (1357-1378), que sólo era subdiácono. Pertenecía a la nobleza toledana y era sobrino de don Vasco, estando emparentado con los Álvarez de Toledo. Mantuvo buenas relaciones con Pedro I hasta que en 1366 decidió pasarse al bando de Enrique de Trastámara, que le otorgó diversos cargos en la corte y confió misiones diplomáticas. Urbano VI le nombró cardenal y su legado en la asamblea de Medina del Campo, en que se decidía la obediencia castellana a Roma o Aviñón. Allí Gutierre, quizá movido por los intereses del rey, acabó pasándose al bando de Clemente VII. Éste le recompensó con el título de cardenal de S. Juan y S. Pablo en 1381, ingresando así en la corte de Aviñón, ciudad en la que murió en enero de 1391<sup>95</sup>.

Sus sucesores Alfonso (1381-1382) y Juan de Castromocho (1382-1397), no tuvieron contactos tan estrechos con la corte real ni pontificia. El primero apenas estuvo un año al frente de la sede, sin que tengamos noticias ciertas de su origen<sup>96</sup>. Tal vez se trate de Alfonso López, deán de Palencia entre 1370 y 1378. Por lo que respecta a Juan de Castromocho, las noticias recogidas por Pulgar resultan poco fiables<sup>97</sup>. Un documento de 1391 se refiere a él como miembro del consejo real, pero ni las crónicas ni las actas de Cortes le nombran como tal. Murió en marzo de 1397<sup>98</sup>. Fue sustituido por don Sancho de Rojas, miembro de un importante linaje castellano, y llamado a desempeñar un importante papel político en la corte de Juan II<sup>99</sup>.

<sup>93</sup> GUILLEMAIN, B., *La Cour pontificale d'Avignon (1309-1376). Étude d'une société*, Paris 1962. A la muerte de d. Pedro fuera del reino se refería el obispo d. Juan en un documento de 1330: electo de Palencia se había llevado los ornamentos y vestimentas pontificias, que nunca pudieron recuperarse (ACP nº 4).

<sup>94</sup> ACP nº 368. PULGAR, op. cit. lib. III, fol. 57-58.

<sup>95</sup> FERNÁNDEZ CONDE, F.J., *Gutierre de Toledo...*, pp. 50-53.

<sup>96</sup> Fue promovido el 16-IX-1381, y su sucesor lo fue el 29-X-1382 (RIVERA, op. cit. p. 423). Sólo conocemos su confirmación en un privilegio real de 17-III-1382 (BARRIOS GARCÍA, A. Y OTROS: *Documentación del Archivo Municipal de Ávila*, Ávila 1988, nº 22).

<sup>97</sup> Difícilmente pudo venir con Catalina de Lancaster cuando ya era obispo de Jaén en 1378, de Sigüenza en 1381, y de Palencia en 1382 (NIETO SORIA, *Iglesia y génesis...*, p. 430).

<sup>98</sup> ACP nº 375 (1391). Su epitafio en FERNANDEZ DE MADRID, A. (ARCEDIANO DEL ALCOR), *Silva Palentina*, Palencia 1976, p. 267.

<sup>99</sup> En enero de 1398 la sede seguía vacante (PULGAR, op. cit. lib. III, fol. 77-81). Sancho de Rojas confirmaba documentos reales como obispo de Palencia en enero de 1401, aunque su elección debe de ser anterior. El retraso se debe a la retirada de la obediencia al papa de Aviñón que se produce por

Así la mayor parte de los obispos palentinos del siglo XIV fueron de familia noble o servidores del rey o papa, y en ocasiones ambas cosas a la vez. La familia y el servicio fueron las dos vías de promoción fundamentales, sin que ello suponga prejuzgar la capacidad y preparación de los mismos, en general muy notable.

### Canónigos

El estatuto del obispo Juan Alfonso (1288) había establecido que hubiese 60 canónigos y 24 racioneros como máximo; que nadie fuese canónigo sin previamente ser racionero; y que todos fuesen nacidos de matrimonio legítimo<sup>100</sup>. En 1320 se añadía otra condición: el pago de un canon de entrada para comprar vestimentas litúrgicas: medio marco de plata el racionero; un marco el canónigo; 400 mrs. la dignidad<sup>101</sup>. La medida suponía una barrera económica para el acceso al cabildo, pero en 1346 fue modificada para que las cantidades se pagasen en el primer año del beneficio<sup>102</sup>.

Son las únicas normas conocidas que regulan el acceso a las canonjías, pero no se cumplieron. En 1370 el obispo Gutierre ratificaba el estatuto de Juan Alfonso, mandando que al menos transcurriesen dos años desde que se era nombrado racionero hasta alcanzar una canonjía, pues algunos eran promovidos el mismo día primero a racioneros y luego a canónigos, recurriendo a diversos fraudes<sup>103</sup>. Otro problema era el nombramiento por los Papas de algunos racioneros y canónigos, en perjuicio de los elegidos por el cabildo (1318)<sup>104</sup>. Éstas últimas noticias nos acercan a otra realidad de las elecciones, en las que la norma queda subordinada a los intereses familiares, clientelares o cortesanos.

El estudio de Trenchs sobre la documentación pontificia de Juan XXII (1314-1334) pone de manifiesto las continuas intervenciones de reyes y papas en el nombramiento de los beneficiados. Un total de 38 clérigos o familiares de Alfonso XI, María de Molina, Leonor de Aragón y Beatriz de Portugal recibieron un beneficio en la catedral. Otros 17 eran miembros de la curia papal o familiares y servidores de los cardenales; a los que habría que sumar otros 7 clérigos de origen foráneo de los que no se expresa vinculación alguna<sup>105</sup>. Esta situación afectaba incluso a las digni-

---

entonces. Pulgar y otros incluyen como obispo de Palencia en 1396 a don Pedro, que es en realidad un obispo de Plasencia. La transcripción de Argote en *Nobleza de Andalucía*, fol. 269, es muy defectuosa. El orden de los obispos pone de manifiesto que confunde al de Plasencia, al que llama Juan, con el de Palencia, al que llama Pedro, cuando la realidad es la contraria. Por otra parte la data está equivocada, debiendo corresponder a 1393.

<sup>100</sup> PULGAR, op. cit. lib. II, fol. 347-350.

<sup>101</sup> IBID. lib. III, fol. 10-11.

<sup>102</sup> IBID. lib. III, fol. 37-43.

<sup>103</sup> IBID. lib. III, fol. 67-68.

<sup>104</sup> ACP nº 941, fol. 6v.

<sup>105</sup> TRENCHS, op. cit. pp. 132-148.

dades, que tenían que nombrar un vicario para que ejerciese su cargo<sup>106</sup>. En 1350 se citan entre los prestameros de Palencia al Cardenal de España, al Cardenal don Esteban, a Hugo de Graviello, Renate de Griperia, Pero de Angullo...

Esta situación fue fomentada por el rey, que solicitaba del pontífice recompensas para los clérigos de su confianza, y por los cardenales hispanos, quienes actuaban en favor de sus parientes y servidores, clérigos del rey e hijos de nobles. El cardenal Gil de Albornoz consiguió una canonjía y prebenda en Palencia en 1352; además recomendó a sus sobrinos Pedro y Fernando Álvarez de Albornoz, a sus familiares, capellanes y comensales, a diversos hijos de nobles toledanos o de servidores del rey... para canonjías y prebendas en la catedral de Palencia, a pesar de que muchos ya disfrutaban otros beneficios en diversas diócesis. Para ello no era obstáculo el defecto de nacimiento (no ser hijo de legítimo matrimonio) ni el de edad (su sobrino fue promovido a abad de Valladolid y canónigo de Palencia con 21 años)<sup>107</sup>.

A inicios del siglo XV entre los canónigos y racioneros de Palencia figuraban el colector del Papa Juan de Bondreville, Nicolao de la Rocha, M. Hasteti y un criado del Papa cuyo nombre ignoraba el cabildo<sup>108</sup>. En cualquier caso se trataba de un número reducido de extranjeros entre 78 beneficiados, a pesar de que percibían una buena parte de los ingresos de la catedral, por entonces la mayoría de los canónigos procedían del obispado y sus alrededores.

Entre los canónigos y racioneros de origen castellano se encontraban numerosos servidores del rey, nobles, familiares de obispos y canónigos. A los primeros me he referido anteriormente. Entre los canónigos de familia noble destacan el infante Juan de Aragón, que en 1321 fue promovido al arzobispado de Toledo, y Pero López de Ayala, que renunció a su canonjía en 1352 para contraer matrimonio<sup>109</sup>. Éste era miembro de una importante familia de la nobleza toledana, conocida por su servicio al monarca, pero también sobrino nieto del obispo de Cartagena y luego cardenal (1327-1348) Pedro Gómez de Barroso<sup>110</sup>.

También aparece un miembro de la nobleza palentina: Rodrigo Rodríguez de Sasamón, canónigo de Palencia y abad de Valladolid (1324-1358)<sup>111</sup>. Era hijo de

<sup>106</sup> Entre 1332 y 1342 fue arciano del Alcor el cardenal de Santa María, Ramón. En 1327 Guillermo Raimundo de Montealto, familiar del cardenal de Sabina, era arciano de Cerrato. En 1375 lo era Raimundo Textor, a la vez prior de S. Esteban de Castellón, en Carasona (BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1519)*, vol. III, Salamanca 1967, nº 1414).

<sup>107</sup> *Diplomatario del Cardenal Gil de Albornoz* (eds. SÁEZ, E. y TRENCHS, J.), Barcelona 1976, 1981, 1995, vol. I, nº 30, 32, 91, 142, 159-161, 243, 249, 257-258, 357-358, 368-369, 380-381, 422-424, 442; vol. II: nº 389, 392-394, 419; vol. III, nº 12, 69, 89, 94, 98-99, 201-205, 216, 251, 257.

<sup>108</sup> ACP nº 535.

<sup>109</sup> *Diplomatario del Cardenal...*, vol. I, nº 159-161.

<sup>110</sup> NADER, H., *The Mendoza family in the Spanish Renaissance (1350-1550)*, New Brunswick, 1979, pp. 56 y ss.

<sup>111</sup> TRENCHS, op. cit. p. 140. ACP nº 1243. Percibía importantes préstamos en el cabildo, según

Rodrigo Pérez de Sasamón, señor de la aldea de Rebollar, cerca de Palencia, y propietario de diversas tierras en término de la villa<sup>112</sup>. Su madre, Urraca Fernández, cuando enviudó, fundó un monasterio de dominicas en Palencia (hacia 1331), con licencia del obispo Juan; pero la oposición del cabildo llevó a Clemente VI a ordenar su supresión<sup>113</sup>. Es posible que fuese hermano o pariente de Juan Rodríguez de Sasamón, representante del concejo palentino en 1320 y 1341, o del homónimo capellán en 1346<sup>114</sup>.

Otros canónigos eran familiares de los obispos. Así García Fernández de Limia, hermano del obispo Juan, era chantre en 1328<sup>115</sup>. Gutierre hizo a su sobrino Gutierre Gómez abad de Husillos y canónigo de Palencia (1369); éste era además racionero de Toledo, y capellán mayor de la reina doña Juana Manuel; en 1377 fue promovido a la sede ovetense, impulsando la reforma de la misma<sup>116</sup>. No se olvidó de la catedral de Palencia, donde había construido la capilla del Corpus Christi y dotado una capellanía (1375)<sup>117</sup>, y a la que en su testamento mandó diversas cantidades para pitanza de sus exequias y algunos libros.<sup>118</sup> También se acordó del cabildo palentino el obispo de Sigüenza Simón de Cisneros, sobrino de Tello II de Palencia y criado por éste y su sucesor Juan Alfonso; en su testamento (1320) envió al cabildo diversas casas en Palencia para dotar 7 aniversarios<sup>119</sup>. Sobrino de Simón fue Juan Ruiz de Cisneros, canónigo de Palencia (1319-1350); dispensado por influencia de su tío de su defecto de nacimiento, por ser hijo de padres solteros, obtuvo beneficios en Valladolid, Burgos y Toledo; Trench y Sáez lo identifican con el arcipreste de Hita; su hermano Simón Ruiz de Cisneros fue racionero en Palencia<sup>120</sup>.

### Clero parroquial

Son pocas las noticias relativas al clero parroquial en el archivo capitular. Las principales las aportan sínodos y concilios. El concilio de Valladolid (1322) recogiendo lo dispuesto en el celebrado un siglo antes en esa misma ciudad, mandó que nadie fuese ordenado si no tuviese suficiente conocimiento de las letras latinas necesarias para el oficio eclesiástico. Además no debían instituirse en las iglesias más

---

consta por el servicio de 1350, donde figura como abad de Valladolid. En su testamento (1358) dona sus bienes al cabildo palentino en agradecimiento por los muchos frutos y rentas recibidos estando ausente y presente.

<sup>112</sup> ACP nº 1022 y 1025.

<sup>113</sup> ACP nº 2190 y 484.

<sup>114</sup> ACP nº 167 y 359. PULGAR, op. cit. lib. III, fol. 46-56.

<sup>115</sup> TRENCHS, op. cit. p. 131.

<sup>116</sup> FERNÁNDEZ CONDE, *Gutierre de Toledo...*

<sup>117</sup> ACP nº 1244.

<sup>118</sup> FERNÁNDEZ CONDE, *Gutierre de Toledo...*, pp. 298-305. En este testamento califica de consanguíneo al arzobispo de Toledo Pedro, y de *avunculi* a Gutierre y Vasco.

<sup>119</sup> ACP nº 1242.

<sup>120</sup> TRENCHS, op. cit. pp. 139 y 131.

clérigos de los que cómodamente pudiesen sustentarse de sus rentas, a fin de que no se viesen obligados a mendigar. Para evitar esta circunstancia se mandaba elaborar una relación de cuántos clérigos podían sostenerse en cada iglesia. Éste es el sentido de la “estadística palentina”, que Vasco hizo confeccionar en el sínodo de 1345<sup>121</sup>. La reducción a 40 del número de capellanes de la catedral en noviembre de 1346, es otra muestra de la misma política<sup>122</sup>.

El atractivo económico de los beneficios y raciones llevó a burlar la norma. En 1391 el obispo Juan prohibió la práctica de acudir a Aviñón a ordenarse, no siendo idóneos para ello por ignorar el latín o no habiendo raciones disponibles en las iglesias. Éstos clérigos reclamaban luego la primera ración vacante, alegando su primacía por haber sido ordenados en la corte papal, o bien iban de un lugar a otro entrometiéndose a celebrar misas donde no debían. Frente a ello dispuso que quienes tuviesen ración de diácono o sodiácono pudiesen ordenarse de preste, pero sin reclamar por ello una ración mayor<sup>123</sup>.

El derecho de patronato de algunos monasterios, órdenes y laicos agravaba la situación. El Concilio de Valladolid denunciaba en 1322 sus intentos por proveer de los beneficios a personas no idóneas, por defecto de edad o de formación. Los datos que aporta la documentación capitular a este respecto son pocos. La lista de los capellanes del número de 1346 nos muestran una significativa presencia de servidores del obispo, arcedianos, deán y otros miembros del cabildo. Un total de 12 capellanes se encontraban en esta situación<sup>124</sup>. Otros dos son clérigos del rey; cinco han sido nombrados por quien instituyó la capellanía o sus familiares. Del resto sólo sabemos que uno era hijo de un notario de Palencia y otro era arcipreste de Herrera<sup>125</sup>.

## LOS PROBLEMAS DEL CLERO Y LOS INTENTOS DE REFORMA: MORALIDAD, FORMACIÓN Y ABSENTISMO

Las disposiciones conciliares y sinodales trataron de asegurar que el clero tuviese una formación adecuada y llevase una conducta acorde con su condición. Pero tales medidas no siempre se aplicaban por las presiones de la corte pontificia y la corte real castellana, el peso de las relaciones familiares y clientelares, los intereses de los patronos... Por ello no puede extrañar que muchos clérigos se comportasen

<sup>121</sup> GARCÍA Y GARCÍA, op. cit. p. 372. Ya estaba terminada en 1346 (ibid. pp. 384-385).

<sup>122</sup> PULGAR, op. cit. lib. III, fol. 46-56.

<sup>123</sup> GARCÍA Y GARCÍA, op. cit. pp. 400-401.

<sup>124</sup> Así entre los capellanes nombrados por el obispo se encuentra un servidor de Pedro, arzobispo de Compostela y antiguo prelado de Palencia. Un criado del arcediano de Carrión figura entre los capellanes cuyo nombramiento corresponde a esta dignidad; y otro de éstos lo fue de su predecesor, en esos momentos arcediano del Alcor... (PULGAR, op. cit. lib. III, fol. 46-56).

<sup>125</sup> Estas capellanías podían ser inicio de una carrera en el cabildo. Así Juan Pérez de Aceves, arcipreste de Becerril, recibió en 1326 la capellanía de San Juan de Villafuella (ACP nº 355); en 1341 era racionero del cabildo (FERNÁNDEZ MARTÍN, op. cit. p. 225) y en 1353 canónigo y prior de Husillos (ACP nº 377).

como laicos, tal y como denuncia otro sector de la clerecía. Lo que no podemos precisar es la difusión de estas conductas inadecuadas, tan sólo que estaban lo suficientemente difundidas como para atraer constantemente la atención de los reformadores.

El problema de la castidad continuó siendo objeto de denuncias, centradas principalmente en el mantenimiento de concubinas públicas. Las disposiciones conciliares no consiguieron eliminar el problema. La documentación cita algunos hijos de clérigos palentinos a lo largo del siglo, desde el de un arcedianio a los de un capellán, pasando por un canónigo y un clérigo de Dueñas<sup>126</sup>. Otro síntoma de la secularización del clero catedralicio era el llevar barba y cabellera. En 1346 el obispo Vasco mandó que al menos se rasurasen la barba y tonsurasen en las doce fiestas principales del año, so pena de ser expulsados del coro y perder sus raciones, distribuciones y aniversarios<sup>127</sup>.

La formación de los clérigos preocupó a concilios y sínodos. Ya hemos hecho referencia a la disposición de no ordenar a ningún clérigo que no supiese latín, y a la burla de la misma acudiendo a Aviñón. Los problemas persistían. En 1346 Vasco mandaba que aquellos capellanes que no hubiesen recibido todos los órdenes sacros los recibiesen (la capellanía implicaba la celebración de la misa), inmediatamente si ya eran hombres letrados, y si no, les daba un plazo de tres años para aprender gramática, pasado el cual perderían la capellanía si no tenían conocimientos para recibir los órdenes. En adelante no se debía proveer a nadie de una capellanía si no era presbítero o tenía conocimientos para ser ordenado inmediatamente<sup>128</sup>.

El sínodo de 1345 mandaba además que los arciprestes, vicarios y curas recibiesen y tuviesen en romance al menos los diez mandamientos, los artículos de fe, los sacramentos, las virtudes, pecados y obras de misericordia, es decir, un pequeño catecismo, a fin de proclamarlo públicamente los domingos de Cuaresma y Adviento para información de sus parroquianos<sup>129</sup>. Estas disposiciones muestran la preocupación episcopal por la instrucción del clero y el pueblo, pero también la desconfianza del obispo por los conocimientos doctrinales del clero parroquial, dado lo elemental del catecismo que entrega.

Otros estatutos se refieren a la instrucción de los canónigos y mozos de coro. En 1346 Vasco mandaba que los miembros del cabildo que fuesen al Estudio con licencia del obispo y cabildo, no soportasen por ello derramas mayores que los resi-

---

<sup>126</sup> En 1314 aparece como fiador un hijo del arcedianio Gonzalo Martín, difunto (ACP nº 1023). Uno de los condenados en 1315 por el motín antiseñorial fue el hijo de un canónigo (ACP nº 165). En 1397 Enrique III legitimaba a dos hijos de Rodrigo Alfonso, clérigo de Dueñas, que hubo en María López, soltera (Archivo Histórico Diocesano de Palencia, Dueñas, leg. 181, nº 2). En 1356, María Fernández, vecina de Palencia, criada que fue de Juan Rodríguez de Rayaces, capellán de los 24, entregaba una viña al cabildo por las almas de Juan Rodríguez y sus hijos (ACP Capellanes, nº 52).

<sup>127</sup> PULGAR, op. cit. lib. III, fol. 37-43.

<sup>128</sup> PULGAR, op. cit. lib. III, fol. 46-56.

<sup>129</sup> GARCÍA Y GARCÍA, op. cit. p. 368.



dentés<sup>130</sup>. Ese mismo año el papa confirmaba los estudios de Teología de la Universidad de Valladolid. Con respecto a los mozos de coro, Gutierre mandaba en 1366 que hubiese un maestro cantor o claustrero que les enseñase a cantar versetes y responsos, así como las cosas necesarias para servir el coro.

A pesar de que la formación de muchos clérigos no alcanzaba un nivel aceptable, no puede considerarse al clero palentino en su conjunto como inculto. Los esfuerzos realizados desde fines del siglo XII no habían sido en vano. El que algunos clérigos fuesen a Aviñón para ordenarse porque no eran letrados, por no conocer bien el latín, indica que la mayoría de los ordenados en Palencia a fines del siglo XIV pueden considerarse “letrados”. No debía ser ajeno a ello la cercanía del Estudio General de Valladolid, fundado en la segunda mitad del siglo XIII. Los rótulos de expectativas de fines del siglo XIV muestran la cantidad de clérigos de ésta y otras diócesis que allí habían alcanzado una formación destacada, tras uno o varios años de aprendizaje: en 1381 se citan 92 clérigos, en 1394 otros 134, y en 1405 otros 115<sup>131</sup>. Dentro del cabildo palentino conocemos los nombres de tres bachilleres entre 1375 y 1400. En 1410 el número de bachilleres alcanza los cuatro, además de tres licenciados y tres doctores<sup>132</sup>. También sabemos que el obispo Alonso (1381-1382) hizo un estatuto sobre los libros, y que Gutierre de Oviedo, antiguo canónigo, donó a la catedral de Palencia sus libros de derecho civil y canónico, y los de materia sagrada<sup>133</sup>.

Fueron canónigos de Palencia destacados escritores castellanos del siglo XIV, como Pero López de Ayala, formado en Aviñón con Petrarca y otros, que llegó a ser canciller de Castilla y escribió las crónicas de los reinados de Pedro I, Enrique II, Juan I y Enrique III. También parece que lo fue el Arcipreste de Hita, si es cierta la tesis de Sáez y Trenchs<sup>134</sup>. Si bien Pero López de Ayala residió en Aviñón durante su época eclesiástica<sup>135</sup> y Juan Ruiz recibió permiso para ausentarse de Palencia. Muchos clérigos formados en las universidades pasaban al servicio del rey o del papa. El absentismo fue uno de los mayores problemas del siglo XIV.

El sistema de provisión de beneficios anteriormente expuesto tuvo como consecuencia el absentismo de muchos clérigos, que pasaban largas temporadas fuera de sus parroquias o catedrales. Los sínodos diocesanos dejan constancia de ello, así como los estatutos capitulares. En el sínodo de 1345 Vasco ordenaba que los beneficiados con cura de almas ausentes de sus iglesias durante seis meses fuesen privados de sus beneficios. Lo mismo los otros beneficiados, arciprestes y capellanes que

<sup>130</sup> PULGAR, op. cit. lib. III, fol. 37-43.

<sup>131</sup> RIUS SERRA, J., «Los rótulos de la Universidad de Valladolid», *Analecta Sacra Tarraconensia*, 1944. BELTRÁN DE HEREDIA, op. cit., III, n° 1416, 1424.

<sup>132</sup> ACP n° 535.

<sup>133</sup> FERNÁNDEZ CONDE, *Gutierre de Toledo...*, pp. 298-305.

<sup>134</sup> *Diplomatario del Cardenal...*, vol. I, n° 159-161. TRENCHS, op. cit. pp. 131 y 139.

<sup>135</sup> NADER, op. cit. pp. 57 y ss.

faltasen durante ocho meses. No obstante si volvían antes de que su beneficio fuese entregado a otro, lo podrían recuperar. Al año siguiente se precisaba el tiempo de vacancia y nueva provisión. Se volvió sobre la cuestión en 1349, para exceptuar las llamadas raciones prestameras, cuya provisión estaba reservada al obispo, y que tradicionalmente no exigían residencia. Una nueva excepción se añadió en 1351: existía la costumbre de que las personas y canónigos pudiesen tomar dos o más clérigos a su servicio, que llevaban íntegros los frutos de sus beneficios, salvo las distribuciones cotidianas, aunque no residiesen; para evitar que las iglesias quedasen sin clérigos, Vasco mandó que sólo se tomasen en iglesias donde hubiese muchos clérigos, limitando su número a dos para las dignidades y uno para los canónigos. En el sínodo de 1391 se retomó la cuestión para los graderos que no cumplían sus funciones, porque sólo querían hacerlo en una parte del año o *por quanto algunos van a estudio*<sup>136</sup>. En cualquier caso, la privación del beneficio por ausencia se entendía sólo cuando no contaban con la licencia especial del obispo o sus vicarios, según consta en 1345, sin que se precisasen los motivos para otorgarla.

El absentismo no era un problema exclusivo del clero parroquial. Los estatutos capitulares muestran su difusión dentro de este grupo. Ya nos hemos referido a los numerosos clérigos del rey y familiares de cardenales... que recibían un beneficio. Sus estancias en Palencia alternaban con otras en la corte real o pontificia, cuando no se limitaban a cobrar las rentas mediante representantes. Su cercanía al poder les aseguraba no ser privados de sus beneficios<sup>137</sup>.

La acumulación de beneficios en diversas catedrales implicaba la ausencia de alguna de ellas durante periodos prolongados. Así hacia 1350 eran canónigos o racioneros en Palencia los deanes de Burgos, Toledo, León, Valencia y Segovia; los arcedianos de Medina y Sigüenza; el maestrescuela de León; el chantre de Santiago; los abades de Santa Leocadia, Cervatos y Valladolid. En otros momentos nos encontramos con un deán de Calahorra (1405-1411), un arcediano de Cervera (1321), otro de Mayorga (1375), un abad de Santander (1389-1411). Muchos de los canónigos nombrados a instancias del cardenal Albornoz compatibilizan sus beneficios en Palencia con otros en las catedrales de Toledo, Cuenca, Córdoba, Jaen, Burgos, Oviedo, Calahorra, Sigüenza, Orense... o las abadías de Covarrubias, Valladolid... La concesión papal especificaba que ello no era obstáculo para gozar de su canonjía y beneficios en Palencia. A ellos hay que añadir los cardenales y otros miembros de la curia pontificia, a los que ya me he referido.

Para estimular la residencia de los beneficiados, el cabildo recurrió a la persuasión económica, ya fuese asignando diversas cantidades de pan, vino y dinero a quienes viviesen en Palencia (ración y sobreración), ya exigiendo más dinero para

<sup>136</sup> GARCÍA Y GARCÍA, op. cit. pp. 371, 384, 388-389, 391, 398.

<sup>137</sup> El concilio de Valladolid (1322) dispuso que los canónigos y clérigos que asistiesen personalmente a sus obispos no debían considerarse ausentes de la iglesia, ni ser privados por ello del fruto de sus beneficios. También conocemos casos en que el papa eximió de residencia.

gastos (expensas) a quienes no lo hacían. Todo ello con numerosas excepciones por diversas circunstancias. Así en 1315 el cabildo se quejaba de que *la rraçión de cada día de nuestra yglesia es muy menguada ... por que algunos nuestros conpanneros que lieuan la rraçión non seyendo presentes nin sirviendo la yglesia*. Sin embargo cinco años antes ordenaba que no se echasen expensas mayores a los ausentes que hiciesen residencia durante tres meses, sin malicia; y en 1346 a los que fuesen a Estudio con licencia del obispo y cabildo. En 1345 se permitía a los beneficiados residentes ausentarse durante un mes continuado o por partes de año para vigilar su hacienda y préstamos, algo indispensable en su sistema administrativo<sup>138</sup>.

A las distribuciones por residencia se sumaban otras por asistencia a los oficios divinos. Ambas se sufragaban con las rentas de las heredades del cabildo y con algunas tercias asignadas a la mesa capitular. A fines del siglo XIV el cabildo disponía de unos 2.400 florines de Aragón para sufragar las raciones y distribuciones cotidianas<sup>139</sup>. Su disminución debido a la caída de las rentas señoriales y el descenso de la producción llevó al cabildo a solicitar de Clemente VII la anexión a la mesa capitular del resto de los préstamos (tercias pontificales cobradas por los capitulares directamente). El Papa así lo dispuso en 1392, y en los años siguientes se unieron 1.000 florines. La llegada de un nuevo obispo, Sancho de Rojas, que no estaba dispuesto a perder la capacidad de entregar los prestimonios a quien quisiese, condujo a la promulgación de una nueva bula en que se limitaba la cantidad a 1.500 florines, procedentes especialmente de cesiones de los propios prestameros (1405). Tras numerosas polémicas, en 1425 se llegó a un acuerdo con el obispo Gutierre de Toledo, fijándose la cantidad definitiva en 4.000 florines, según establecía una bula de Martín V<sup>140</sup>.

En la cumbre de la jerarquía diocesana, el obispo no se diferenciaba en nada del resto del clero. Pedro de Orfila (1306-1307) marchó a Aviñón llevándose todas las vestiduras episcopales y nunca volvió. Reginaldo (1353-1356), tesorero del papa, ni siquiera pisó su diócesis, eximido de residencia por el pontífice. A esos cinco años hay que sumar las largas ausencias de los obispos que desempeñaban cargos en la corte real o acompañaban al rey por diversos motivos. Los prelados palentinos ocuparon destacados puestos cortesanos entre 1330 y 1380<sup>141</sup>. Las crónicas reales contienen referencias a su estancia junto a los monarcas en diversas oca-

<sup>138</sup> ACP nº 941, fol. 10r-v; 5v-6r; 13v-14r. PULGAR, op. cit. fol. 37-43.

<sup>139</sup> Los ingresos decimales del cabildo se estiman en 3.000 florines y los diversos gastos en 610 (ACP nº 535 y 526). No obstante no se incluyen los ingresos de las heredades del cabildo.

<sup>140</sup> ACP nº 526-535; nº 744, fol. 8-10.

<sup>141</sup> Juan Alfonso de Saavedra fue canciller mayor de la reina (1333) y del infante don Pedro (1335-1341). Vasco Fernández de Toledo, canciller mayor de la reina doña María (1340-1353), notario mayor del reino de León (1351-1353). Gutierre Gómez de Toledo, notario mayor de Andalucía (1366-1367), canciller mayor de la reina doña Juana (1370-1375), oidor de la audiencia real (1371-1373). Juan de Castromocho fue del consejo del rey (1391) y, según Pulgar, capellán de la reina Catalina de Lancaster.

siones, o su participación en misiones diplomáticas<sup>142</sup>. Por ello no debe extrañarnos que incluso un obispo tan activo como Vasco sólo presida la mitad de los sínodos de los que tenemos noticia (1345, 1346, 1349), y los otros los tenga que confiar a sus vicarios (1344, 1347, 1351).

A las ausencias derivadas del servicio en la corte real o papal se unían los periodos de sede vacante. Cuando el obispo palentino era trasladado a otra diócesis, el nombramiento de un nuevo prelado era casi inmediato. No obstante solían transcurrir varios meses hasta su desplazamiento a la nueva sede, como ponen de manifiesto los desfases entre las cartas de promoción y las primeras menciones en los privilegios rodados reales y documentación catedralicia. Si la sede vacaba por fallecimiento en lugar de traslado, o se producía un desacuerdo en la elección entre el cabildo, el papa y el rey la situación podía prolongarse durante más tiempo. Así a la muerte de Juan Alfonso de Saavedra (mencionado por última vez en agosto de 1341), fue elegido el chantre de la catedral García Fernández, que los privilegios reales llaman electo entre febrero y abril de 1342. Sin embargo al final fue reemplazado por el obispo de Sigüenza Pedro, promovido en el mes de julio y que ya promulgaba estatutos en diciembre. Su rápido paso a Santiago (septiembre de 1343) muestra que gozaba del apoyo del rey. Reginaldo de Maubernand fue promovido a Palencia a la vez que Vasco a Toledo (julio de 1353), pero hasta enero de 1354 figura sólo como electo. Tras su traslado a Lisboa (julio 1356), pasó casi un año hasta que Gutierre fue promovido a Palencia (mayo 1357); no debe de ser ajeno a ello el que el candidato solo estuviese ordenado de subdiácono.

La situación se agravó con el Cisma. La promoción de Gutierre a cardenal por Urbano VI dejó la sede vacante en 1379. Su cambio al partido de Clemente VII, con la consiguiente pérdida de su condición, y el nuevo nombramiento por el papa de Aviñón en marzo de 1381 sumergió a la diócesis en una situación de interinidad de la que no salió hasta la promoción de Alfonso en septiembre de 1381 (muerto antes de pasar un año) y la de Juan de Castromocho en octubre de 1382. A su muerte (marzo de 1397), los problemas con Aviñón, la sustracción de obediencia... prolongaron la vacancia durante más de un año<sup>143</sup>.

El servicio a reyes, papas, obispos o canónigos; la realización de estudios; la administración de las rentas capitulares o personales; la acumulación de beneficios en varios lugares... provocaron el absentismo "con licencia" del clero parroquial y catedralicio. Así el número de clérigos que debían servir una iglesia se veía reduci-

---

<sup>142</sup> En 1375 Gutierre firmaba con Aragón el tratado de Almazán. En 1343 Pedro estaba en Algeciras con el rey, cuando se le comunicó su promoción a Compostela. Vasco es una de las principales figuras de la vida política a inicios del reinado de Pedro I. También el obispo de Palencia intervino en la coronación de Alfonso XI.

<sup>143</sup> En enero de 1398 la sede seguía vacante (PULGAR, op. cit. lib. III, fol. 77-81). No tenemos noticias de su sucesor hasta enero de 1401, aunque parece que un obispo de Palencia intervino en las negociaciones con Portugal a fines de 1399.

do, amenazando la celebración del oficio divino, otra de las grandes preocupaciones de los obispos palentinos.

### UNA PREOCUPACIÓN CONSTANTE: EL OFICIO DIVINO

La lectura de las constituciones sinodales y los estatutos capitulares del siglo XIV pone de manifiesto la extrema preocupación del obispo y cabildo por asegurar la celebración del oficio divino con gran solemnidad. Desde luego preocupaba la formación doctrinal del clero y pueblo más que en siglos anteriores, pero no hubo ningún movimiento herético de masas que cuestionase la doctrina de la Iglesia. A clérigos y capellanes se les exigía que fuesen letrados, que estudiaran gramática, es decir, la lengua latina, imprescindible en el rito romano. La formación doctrinal contenida en el pequeño catecismo que el obispo entregó al clero parroquial en 1345 era muy elemental<sup>144</sup>.

En la teoría de los tres órdenes, el estamento clerical era el de *oratores*; oración que se identificaba con la celebración del oficio divino, de la misa y las horas. Las convulsiones del siglo XIV impulsaron a los órdenes privilegiados a reafirmar su función. Si los guerreros creaban nuevas órdenes de caballería o leían novelas caballerescas; los clérigos intentan recuperar el esplendor del oficio divino. Sin duda había ya nuevas sensibilidades y preocupaciones por parte del clero y pueblo, pero la perfección y solemnidad de la liturgia era una demanda de la mayoría de la sociedad.

### El culto parroquial

Los sínodos de Vasco constituyen la principal fuente de información. No se trata de que sus disposiciones fuesen originales, pues simplemente intentaban aplicar lo dispuesto en los concilios, sino del elevado número de referencias a estas cuestiones. En el de 1345 mandaba a todos los clérigos que acudiesen puntualmente a maitines, misa y vísperas. Si llegaban tarde (se especifica en qué parte de la celebración), o no venían, perderían ese día sendas terceras partes de las ofrendas y distribuciones cotidianas; éstas serían repartidas entre los asistentes. A los laicos sólo se les pedía su asistencia a la misa de los domingos y festivos<sup>145</sup>.

Más explícitas fueron las constituciones de 1346, en las que se declaraba cuáles eran las funciones en el oficio divino de graderos, subdiáconos, diáconos, presbiteros y curas. El cumplimiento de estas funciones exigía la existencia de un cierto número de clérigos en cada iglesia. Los suficientes para el mantenimiento del culto y no más de los que las rentas parroquiales pudiesen mantener con honestidad. Para evitar disputas el obispo mandaba que se guardase lo contenido en un libro que

<sup>144</sup> GARCÍA Y GARCÍA, op. cit. p. 368.

<sup>145</sup> IBID. pp. 374 y 370-371.

había hecho confeccionar, el que hoy conocemos como Estadística Palentina<sup>146</sup>. Las medidas tomadas en éstos sínodos contra el clero absentista apuntan en la misma dirección.

El último sínodo conocido del XIV (1391) vuelve sobre estas cuestiones. En este momento es la negligencia de los graderos en cumplir sus funciones (abrir las puertas de las iglesias, tañer las campanas, guardar los objetos sacros, ayudar en el oficio divino) lo que lleva a Juan de Castromocho a instituir el oficio de sacristán en todas las parroquias. Éste se encargaría de dichas funciones y sería elegido entre los beneficiados, si alguno quisiese servir tales funciones, o entre las personas idóneas aunque no fuesen beneficiados de la iglesia<sup>147</sup>.

### **El culto catedralicio**

El culto en la iglesia catedral despertaba mayor atención y preocupación por parte del obispo y cabildo, que dictaron numerosos estatutos para solemnizarlo. Para asegurar la celebración de los oficios divinos todos los días del año, se asignaba a cada miembro del cabildo el cumplimiento de las funciones de preste de misa, diácono o subdiácono durante una semana. Las semanas del año se repartían entre el conjunto de los capitulares. Como algunos no cumpliesen con sus obligaciones, se ordenó que fuesen sancionados y privados de sus raciones tales días; las mismas serían asignadas a quienes oficiasen en su lugar (1279)<sup>148</sup>. A pesar de ello Vasco constató que algunos días no se celebraba la misa en el altar mayor, o no se leía la epístola y evangelio como era debido, causando gran escándalo. Para evitarlo elevó la pena de los negligentes a dos días de ración, sobreración y aniversarios; mandando asignar tales cantidades a quienes les sustituyesen (1346)<sup>149</sup>.

En 1359 Gutierre se encontró con que había discordias sobre las semanas que cada uno debía hacer y el oficio divino no se guardaba diligentemente. Por ello promulgó unas nuevas constituciones, mucho más detalladas sobre el servicio del altar. El obispo debía encargarse como preste de misa de 3 semanas al año (Navidad, Pascua de Resurrección y Cinquesma). El resto serían encomendadas por el sochantre a quienes quisieran y pudieran hacerlas; teniendo preferencia las dignidades, luego los canónigos y luego los racioneros. El reparto debía hacerse equitativamente, sin favorecer a unos u otros. Por su trabajo los prestes recibirían 19 mrs. por semana, los diáconos 13 y los subdiáconos 9. Para conseguir el dinero necesario se demandaba a cada beneficiado una cantidad de dinero o cereal determinada. Además de la misa, el semanero debía decir las horas en el coro (maitines, prima, tercia, sexta, nona, vísperas y completas)<sup>150</sup>.

<sup>146</sup> IBID. pp. 382-385.

<sup>147</sup> IBID. pp. 398-399.

<sup>148</sup> ACP nº 941, fol. 2r-v.

<sup>149</sup> PULGAR, op. cit. lib. III, fol. 37-43.

<sup>150</sup> IBID. lib. III, fol. 58-61.

Asegurada con estas medidas la celebración de los oficios, se dictaron otras tendientes a dotarlos de la mayor solemnidad posible: estimular la asistencia de los canónigos, capellanes y mozos de coro mediante incentivos económicos; sancionar a quienes molestasen durante el oficio; proveer las vestimentas y objetos litúrgicos apropiados<sup>151</sup>.

Junto a los canónigos, los capellanes también tenían que asistir al coro durante maitines, misa mayor y vísperas. Para retribuirles Vasco unió todos los bienes de las distintas capellanías en una mesa común, asignando una retribución anual a cada capellán y mandando que el resto se distribuyese entre los asistentes al coro. Además los 12 capellanes creados por el obispo Tello Téllez de Meneses y los clérigos escolares debían acudir al coro a todas las horas canónicas<sup>152</sup>. Completaban el coro los mozos, con funciones similares a los graderos en las iglesias parroquiales. Estaban encargados de servir los cirios, incensar, leer el breve... además de participar en el canto. No existía un número predeterminado de ellos, ni recibían una retribución fija por serlo. Sus ingresos eran una pequeña cantidad por la asistencia a cada una de las horas, misas y aniversarios, y otra por las funciones auxiliares desempeñadas durante la liturgia. Tales dineros provenían de las rentas de ciertas donaciones específicas para este grupo y la prebenda llamada de *Pauperes*<sup>153</sup>.

La asistencia al coro debía ser “honesta”. Vasco sancionaba en sus constituciones (1346) a quienes durante los oficios no guardasen silencio, fuesen de un lado a otro del coro para hablar, causasen tumulto con gritos, riñas o injurias...<sup>154</sup>. El mismo fin perseguía el estatuto promulgado por su predecesor Pedro sobre la fiesta de las Oes. La O se cantaba durante la hora de vísperas, durante 8 días, comenzando la vigilia de Santa María de Diciembre. Parece que para estimular la asistencia del pueblo se acostumbraba repartir entre los presentes vino, especias, hachas de cera... Ello degeneró en un gran fiesta prenavideña en que muchachos y “gentes menudas” consumían el vino in situ, e iniciaban burlas y escándalos, sin guardar la reverencia debida. Por ello el obispo, capitulares y hombres buenos del concejo (término utilizado en oposición a gentes menudas, con un sentido socio-económico) no querían acudir. El obispo ordenó que en adelante las distribuciones se hiciesen en dinero y sólo entre los miembros del cabildo<sup>155</sup>.

---

<sup>151</sup> La asistencia al coro se alentaba mediante la asignación de las llamadas distribuciones cotidianas. Se trata de ciertas cantidades de pan, vino y dinero que se repartían entre los asistentes a las misas, horas y aniversarios. Se nutrían de las rentas de las propiedades del cabildo, de algunos préstamos (tercias pontificias) y de las medias annatas (la mitad de los ingresos de un beneficio en su primer año): IBID. lib. II, fol. 342-343, 345-346. ACP n° 941, fol. 6v-8r. PULGAR, op. cit. lib. III, fol. 37-43.

<sup>152</sup> IBID. lib. III, fol. 46-56.

<sup>153</sup> Su admisión y retribución corría a cargo del chantre, ayudado por el sochantre. Éstos nombraban un maestro cantor o claustrero (tenía su escuela en una de las capillas del claustro), que les enseñaba a cantar y las otras cosas necesarias para el servicio del coro. Dejaban de pertenecer a este grupo cuando se ordenaban de misa o recibían un beneficio (PULGAR, op. cit. lib. III, fol. 63-67).

<sup>154</sup> IBID. fol. 37-43.

<sup>155</sup> IBID. fol. 30-33.

La honestidad del oficio también se manifestaba en el vestido. Las constituciones de Gutierre sobre el servicio del altar (1359) sancionaban a los clérigos que no se vistiesen adecuadamente, se pusiesen las capas encima de las capas de coro en lugar de encima de los sobrepellices, o no se cambiasen en la sacristía. El mismo obispo ordenaba en 1366 que los mozos de coro sirviesen con calzas y zapatos, so pena de no ganar en las distribuciones y aniversarios<sup>156</sup>.

La adquisición de las vestimentas y ornamentos de culto resultaba cara. Se dictaron diversos estatutos para conseguir fondos. En 1249 se asignaron al tesorero o sacristán las rentas de varias heredades de la catedral<sup>157</sup>. En 1320 se optó por otra solución: cada beneficiado, cuando se le hiciese colación, debía entregar cierta cantidad para la compra o arreglo de vestimentas y ornamentos<sup>158</sup>. La medida se tomó en un momento especialmente grave, pues el obispo Pedro de Orfila había marchado de Palencia a Aviñón en 1306, llevando consigo todos los ornamentos y vestimentas pontificales, que no pudieron recuperarse; otros ornamentos estaban viejos o estropeados. En sus once años al frente del obispado, Juan Fernández de Limia adquirió o reparó numerosas vestimentas, pero también cruces, cálices, incensarios, navetas, copas... que donó en el momento de su promoción a Compostela<sup>159</sup>. Otros gastos relacionados con el culto eran los salarios de los campaneros, de la candelera que alumbraba las lámparas de la iglesia, del tañedor de los órganos, del sochantre que dirigía el coro o del relojero. El reloj fue instalado en la catedral a mediados del siglo XIV, con el fin de conocer las horas divinas y tocar las campanas convocando a las mismas en el momento adecuado y durante la media hora prescrita<sup>160</sup>.

Además de la celebración de la misa y el rezo de las horas, la liturgia solemnizaba las fiestas con procesiones, dominicales o especiales, que se celebraban tanto en el interior de la iglesia como fuera de ella. La asistencia a las mismas de los canónigos, capellanes<sup>161</sup> y mozos también está regulada en los estatutos; además de retribuida con cantidades específicas. En 1316 el cabildo mandó repartir 20 mrs. entre los asistentes a las procesiones dominicales y 100 mrs. en las 17 procesiones generales<sup>162</sup>. En 1352 se añadieron nuevas cantidades para las fiestas y procesiones de S. Antolín, S. Juan Bautista y Navidad<sup>163</sup>.

<sup>156</sup> IBID. fol. 58-61 y 63-67.

<sup>157</sup> ACP nº 941, fol. 10v-11r. Ratificadas en 1330 por el obispo Juan (ACP nº 356).

<sup>158</sup> PULGAR, op. cit. lib. III, fol. 10-11. Ratificada en 1346 (ibid. fol. 37-43).

<sup>159</sup> ACP nº 4.

<sup>160</sup> PULGAR, op. cit. lib. III, fol. 37-43. ACP nº 535. El sochantre era un beneficiado, pero no dignidad. En las constituciones de 1346 se habla del proyecto de conseguir un reloj para la iglesia. En las cuentas de 1410 ya se incluye el salario del hombre que regía el reloj de la iglesia; ascendía a 12 florines anuales.

<sup>161</sup> La resistencia de los capellanes del número a acudir a las procesiones llevó a la promulgación de dos estatutos con fuertes penas (PULGAR, op. cit. lib. III, fol. 46-56 y 62-63).

<sup>162</sup> Epifanía, Santa María de Febrero, Ramos, Pascua, Ascensión, Cinquesma, S. Juan Bautista, S. Pedro y S. Pablo, Santiago, Santa María de Septiembre, S. Miguel, Todos los Santos, Día de los Difun-



Los mozos de coro celebraban una procesión especial el día de Santo Tomás Becket, dentro de las fiestas del obispillo, iniciadas con la elección del obispillo entre los propios mozos el día de S. Nicolás y que culminaban el día de los Inocentes. También los capellanes del número tenían que acudir a dicha procesión<sup>164</sup>.

### LA AUTORIDAD EPISCOPAL

Además de dignificar el oficio divino, las disposiciones sinodales buscaban el reconocimiento efectivo de la autoridad episcopal. En 1344 se reforzaban con penas económicas las sentencias de excomunión. Ello porque algunos clérigos y laicos de la ciudad y obispado de Palencia permanecían largo tiempo excomulgados, sin pedir la absolución, muriendo en tal condición. Ello cuestionaba la autoridad del obispo y sus vicarios, que pronunciaban dichas sentencias. Se fijaron penas de 100 mrs. por cada mes que se permaneciese en esa situación. De hecho el sínodo sólo recogía el contenido de un privilegio de Alfonso XI (1314) confirmando otro de Sancho IV en este sentido. En 1345 se repite la misma constitución, amenazando además con pena de prisión a los clérigos que permaneciesen excomulgados más de tres meses<sup>165</sup>. Ello muestra las dificultades que tenía el obispo para imponer su autoridad, no sólo entre los laicos, sino entre los propios clérigos de su diócesis.

Idéntico fin buscaban otras medidas de 1345. Así, la obligación de acudir al sínodo, que se celebraba anualmente en Palencia, el 2 de mayo. Debían asistir los curas de las iglesias donde al menos hubiese dos clérigos (prestes y diáconos), acompañados de otro clérigo si al menos hubiese tres en la iglesia<sup>166</sup>. Por otra parte Vasco establecía una red de transmisión de las cartas del obispo y sus vicarios entre los arciprestes del conjunto de la diócesis, a fin de que todos las conociesen y cumpliesen. Estas cartas en que se citaba, amonestaba o excomulgaba debían ser cumplidas por todos los arciprestes, vicarios, curas y clérigos. Otra constitución se refería a la forma en que tenía que ser recibido el obispo al llegar a un lugar, diferente

---

tos. Las de Santa María de Agosto, S. Antolín y Navidad estaban retribuidas anteriormente. Además se añadió el Miercoles de Ceniza y cuatro procesiones que pagaba la cofradía de S. Antolín (ACP nº 941, fol. 9r-v).

<sup>163</sup> IBID. fol. 24v-26r.

<sup>164</sup> Los estatutos de 1366 ordenaron que todos los mozos de coro acudiesen a la elección y procesión del obispillo, a la misa y vísperas del día de los Inocentes, a la procesión de Santo Tomás; a acompañar al obispillo en la ida y venida a su casa mientras durase su obispado (PULGAR, op. cit. lib. III, fol. 63-67). Según las cuentas de 1410 el obispillo de S. Nicolás recibía del cabildo 200 mrs. de la moneda vieja, es decir, lo mismo que el organista o el sochantre (ACP nº 535). Sobre los capellanes: POLANCO PÉREZ, A., «Fundación y regla de los capellanes del número 40 de la Catedral de Palencia. Problemática y aproximación histórica (un documento inédito)», *Santo Domingo de Caleruega. Contexto cultural. III Jornadas de Estudios Medievales*, Salamanca 1995, p. 309.

<sup>165</sup> GARCÍA Y GARCÍA, op. cit. pp. 354-355, 377. ACP nº 164.

<sup>166</sup> GARCÍA Y GARCÍA, op. cit. pp. 367-368. Se les manda venir con sobrepellices. En 1346 se manda que traigan el libro de doctrina cristiana que el obispo les había entregado y la lista de los parroquianos que no se confesaban (ibid. pp. 382 y 386).

del ceremonial propio de los reyes. Por último se precisaban los casos en que el obispo se reservaba la absolución: excomulgados, incendiarios, homicidas, falsificadores, sacrílegos, encantadores, adivinadores, incestuosos...<sup>167</sup>. El control del clero parroquial por el obispo se verificaba en el sínodo, a través de los arciprestes y en las visitas diocesanas<sup>168</sup>.

El control episcopal de las iglesias de la diócesis no era completo. Muchas dependían de monasterios, colegiatas y órdenes militares, escapando a su autoridad directa. En 1341 se llegó a un acuerdo con Sahagún sobre las 45 iglesias propiedad de la abadía en el obispado de Palencia. Además del cobro o no de la tercia pontifical, se regularon cuestiones tales como: si los clérigos de dichas iglesias debían acudir a los sínodos en Palencia, las procuraciones que debía recibir el obispo, el repique de campanas a su paso por el lugar, su recepción con cruz procesional, el derecho de consagrar altares y cálices, de crismar, celebrar misa, bendecir vestimentas, instituir los párrocos presentados por el abad, destituirlos por causa debida, ordenar clérigos, poner vicarios para oír causas propias de la jurisdicción eclesiástica... El obispo vio reconocidos en general la mayoría de sus derechos en las iglesias que no eran a la vez sede de un priorato, pues éstas quedaban al margen de su jurisdicción, dependiendo directamente del abad. Las iglesias despobladas también estaban exentas de la jurisdicción episcopal<sup>169</sup>.

También se apaciguaron los conflictos con la colegiata de Santa María la Mayor de Valladolid, que a fines del siglo XIII habían llegado al enfrentamiento armado<sup>170</sup>. En 1317 fue elegido abad Juan Fernández de Limia, que prometió guardar la sujeción, reverencia y obediencia debida al obispo palentino, reconociéndole el derecho de corrección, visita y procuración<sup>171</sup>. Tres años después este abad era elegido obispo de Palencia. Le sustituyó en 1321 Juan Pérez, hasta entonces arcediano de Campos, y en 1324 el canónigo Rodrigo Rodríguez<sup>172</sup>. Éste conservó su canonjía en Palencia hasta su muerte en 1358. En su testamento hizo su heredero al cabildo, por los muchos frutos y rentas recibidos de su prebenda estando ausente, presente o enfermo; se mandaba enterrar en una capilla de la catedral, donde debían decirse 3 capellanías y 12 aniversarios por su alma y las de sus padres<sup>173</sup>. Durante su gobierno se llegó a un acuerdo para resolver las diferencias entre la abadía y la catedral

<sup>167</sup> IBID. pp. 369-370 y 374-376.

<sup>168</sup> Juan de Castromocho se refiere en 1391 a *la visitación que nos avemos fecho en nuestro obispado* (IBID. p. 398). Ya en 1341 se aludía a las visitas que puede realizar el obispo por las iglesias propias del monasterio de Sahagún, así como a la facultad de convocar a sus clérigos al sínodo (FERNÁNDEZ MARTÍN, op. cit. p. 216).

<sup>169</sup> FERNÁNDEZ MARTÍN, op. cit. pp. 221-224.

<sup>170</sup> CASTRO TOLEDO, J., «Competencias del obispo de Palencia y el cabildo colegial de Valladolid (1095-1595)», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*, vol. II, Palencia 1987, p. 565.

<sup>171</sup> ACP nº 598-600.

<sup>172</sup> TRENCHS, op. cit. pp. 129 y 140.

<sup>173</sup> ACP nº 1243.

(1352): el obispo tendría derecho de visitación, corrección y procuración, tanto del cabildo colegial como del clero parroquial; y podría juzgar los pleitos de la jurisdicción eclesiástica; la abadía de Valladolid quedaba exenta del pago de diezmos y todo tipo de tributos, de la obligación de acudir al sínodo...<sup>174</sup>.

Los sucesores de Rodrigo fueron nombrados por el Papa entre los miembros de la curia y sus familiares: en 1358 el sobrino del cardenal Gil de Albornoz, Fernando Alvarez de Albornoz; en 1366 Pedro Alfonso de Toledo, doctor en decretos, canónigo de Palencia y Toledo...; en 1368 Nicolás de Arborea, vizconde de Basso, que todavía no había recibido las órdenes mayores en 1370; en 1375 Raymundo Textor, arcedianos de Cerrato y prior de un monasterio cerca de Carcelona; en 1391 lo era el cardenal Gutierre, antiguo obispo de Palencia<sup>175</sup>. Algunos eran miembros del cabildo palentino, aunque en general absentistas, por lo que no es extraño que los conflictos entre ambas instituciones sean escasos y muy puntuales<sup>176</sup>.

Por último la autoridad del obispo debía imponerse frente a su propio cabildo. Conocemos varios conflictos a lo largo del siglo XIV. El obispo Juan Fernández confirmó las costumbres de que gozaba el cabildo sobre diezmos de ganados, rentas de la sacristanía y derechos de los arcedianos (1330), lo que revela la existencia de una previa disputa<sup>177</sup>. Otro largo pleito enfrentó al cabildo con Juan de Saavedra, por la licencia que éste concedió para fundar un monasterio de dominicas en Palencia, sin acuerdo del cabildo<sup>178</sup>. En 1348 el cabildo vio reconocido su capacidad de elegir deán, frente a las pretensiones del obispo<sup>179</sup>. En 1372 se alcanzó un acuerdo sobre la jurisdicción de los merinos del obispo y del cabildo en la ciudad de Palencia<sup>180</sup>. El último cuarto de siglo se vio marcado por la oposición del cabildo a la sentencia del obispo Gutierre sobre los excusados del cabildo. También destaca el largo pleito entre el obispo Juan de Castromocho y el arcedianos de Carrión, sobre la jurisdicción en su arcedianazgo<sup>181</sup>. No debemos sacar de estos conflictos la idea de un enfrentamiento permanente y sistemático, tan sólo de las múltiples desavenencias existentes entre dos instancias de poder que competían en un mismo espacio. La autoridad jerárquica no era suficiente para acallar al cabildo cuando éste consideraba que sus privilegios eran vulnerados por su superior. Las alianzas familiares

<sup>174</sup> VACA LORENZO, «D. Vasco...», pp. 452-453.

<sup>175</sup> BELTRÁN DE HEREDIA, op. cit. nº 1410-1414. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis...*, p. 358.

<sup>176</sup> CASTRO TOLEDO, «Competencias...», p. 568.

<sup>177</sup> ACP nº 356.

<sup>178</sup> ACP nº 2190, 484.

<sup>179</sup> PULGAR, op. cit. lib. III, fol. 57.

<sup>180</sup> Gracias al acuerdo, el cabildo sustrajo de la autoridad del merino del obispo las casas propiedad del cabildo en Palencia, con la excepción de las donadas en los últimos años cuyo morador no fuese beneficiado de la catedral (ACP nº 368).

<sup>181</sup> Se trata de Pero Fernández de Piña, además de arcedianos de Carrión, canónigo de Palencia, Sigüenza y Covarrubias, provisor del obispo de Santiago; reparó unas aceñas en Palencia y dotó dos capellanías; fue enterrado en la capilla de Santa María de la O (FERNÁNDEZ DE MADRID, *Silva Palentina*, p. 269).

de los canónigos, las largas ausencias del obispo, las amplias facultades para gestionar el patrimonio de su mesa.... habían convertido al cabildo en un poder capaz de resistir al del obispo.

## CONCLUSIÓN

La diócesis de Palencia atravesó durante el siglo XIV graves problemas económicos, sociales y eclesiásticos, al igual que la iglesia castellana y toda la iglesia occidental. Son problemas que reflejan los que tenía la sociedad europea en el siglo XIV. La crisis económica, los conflictos sociales, el nepotismo... marcan una época y una sociedad. Frente al ideal de organización eclesiástica definido en los cánones, existe un clero inmerso en la sociedad laica, que comparte sus costumbres, sus aspiraciones, sus problemas y contradicciones. La presencia de obispos y clérigos en la corte real y pontificia les alejaba de sus funciones eclesiásticas, pero a la vez les permitía defender los privilegios de su iglesia. El servicio al rey era la contrapartida por las exenciones fiscales, los derechos jurisdiccionales, la protección frente a nobles y concejos... Los estatutos y constituciones sinodales promulgados por Pedro, Vasco y Gutierre son prueba de su gran capacidad organizativa; la misma que llevó al rey a reclamar sus servicios. No debe extrañarnos que, además de los préstamos y raciones, hubiese que retribuir a los clérigos que acudían a las horas y misas, cuando se retribuía a los nobles que acudían a la hueste real, al margen de que poseyesen señoríos y rentas. En el siglo XIV la Iglesia vivía inmersa en el siglo. La reforma era un objetivo constante. Numerosas medidas tomadas por los obispos y algunos miembros del cabildo apuntaban en esa dirección. Pero la misma seguía dependiendo de actuaciones personales, sin continuidad temporal. Por ello sus objetivos no se lograron plenamente hasta el Concilio de Trento.

**APÉNDICE: OBISPOS Y DIGNIDADES DEL CABILDO**

## Obispos:

Gómez Peláez (1313-1318); Juan Fernández de Limia (1320-1330); Juan Alfonso de Saavedra (1330-1341) Pedro (1342-1343); Vasco Fernández de Toledo (1343-1353); Reginaldo de Maubernand (1353-1356); Gutierre Gómez de Toledo (1357-1378); Alfonso (1381-1382); Juan de Castromocho (1382-1397),

## Deanes:

Domingo Bartolomé (1309-1341); Pedro Martínez (1342-1347); Domingo Fernández de Medina de Pomar (1348-1364)<sup>182</sup>; Alfonso López (1370-1378); Marcos Fernández (1389- ca. 1410).

## Arceedianos del Alcor:

Ramón, cardenal de Santa María la Nueva (1332-1342); Alfonso Rodríguez (1346); Gonzalo/García Martínez (1370-1375).

## Arceedianos de Campos:

Nuño Pérez (1316-1319); Juan Pérez (1319-1321); Juan Ruiz de Rojas (1321-1328); Juan Osorio (1341); Martín Ruiz de Argote (1342-1346); Juan Pérez Bastardo (1356-1378); Pero Alvarez de Toledo (1396-1409).

## Arceedianos de Carrión:

Juan de Aragón (1316-1321); Juan de Vernahola (1321); Alfonso Rodríguez (1330-1333); Juan Osorio (1342-1346); Pedro Fernández de Piña (1356-1400).

## Arceedianos de Cerrato:

Alfonso Fernández (1327); Guillermo Raimundo de Montealto (1327); Juan Sánchez de Mena (1341); Martín Pérez de Tablada (1342-1346); Raimundo Textor (1375); Juan Gutiérrez (1393).

## Chantres:

Alfonso Rodríguez (1320-1321); Juan Ruiz (1323); Alfonso Rodríguez (1326); García Fernández de Limia (1328); Pedro de Prestines (1346-1366); Juan Rodríguez (1378); Alfonso Fernández de Carrión (1392-1414).

## Maestrescuelas:

Alfonso Pérez (1315); Francisco Domínguez (1333); Pedro Martínez (1341); Guillermo Juan (1345-1346); Gonzalo Rodríguez de Ampudia (1346-1356); Alfonso Fernández (1370); Juan Fernández (1396-1405).

## Sacristanes:

Lope García de Torquemada (1320-1330); Rodrigo Pérez de Sasamón (1341-1346); Fernando Sánchez (1360); Berenguer (1396); Fernando Díez de Baltanás (1396-1409).

---

<sup>182</sup> Vacaba el 3-XI-1366.



## **RESEÑAS**

